

# Sesión 8.a extraord., en martes 5 de mayo de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DE LA SESION

1. A indicación del señor Cruzat, se acuerda entrar al Orden del Día inmediatamente después que hagan uso de la palabra los Senadores que están inscritos en la Hora de Incidentes.  

---
2. El señor Urrejola, don José Francisco, contesta observaciones formuladas en la sesión matinal por el señor Contreras Labarca, relacionadas con la política internacional del Gobierno y sus agentes en el exterior.  

---
3. El señor Rivera se refiere a la conveniencia de consultar los fondos necesarios para habilitar el nuevo Hospital de Chillán, cuyo edificio se encuentra ya terminado, y a la urgencia de aprobar el plano regulador de dicha ciudad. Solicita se dirijan oficios a los Ministros de Hacienda y Salubridad en los que se les transcriban sus observaciones. Se acuerda dirigir los oficios solicitados a nombre de los señores Rivera y Urrejola, don José Francisco.  

---
4. El señor Errázuriz expresa que el Hospital de Constitución se halla en la misma situación que el de Chillán, al que se refirió el señor Rivera, y pide al señor Ministro de Salubridad que procure consultar los fondos necesarios para el funcionamiento del Hospital de Constitución.  

---
5. El señor Grove, don Hugo, refiriéndose a las observaciones del señor Rivera, manifiesta que la Junta de Beneficencia carece de los fondos necesarios para atender a la habilitación y mantenimiento del mencionado Hospital. Usa también de la palabra el señor Cruz-Coke, quien advierte que la habilitación y mantenimiento de los hospitales suele ser más costosa que su construcción.  

---
6. A nombre de los señores Martínez, don Carlos Alberto, Grove don Marmaduke, Domínguez, Guzmán, Ortega, Correa y Girón, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior, para que se sirva hacer una declaración frente al

alza de las tarifas telefónicas, en estudio, según el Gobierno, y ya en vigencia, según la Compañía interesada, como se desprende de la circular enviada a los subscriptores.

7. A nombre del señor Lira Infante, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente la necesidad de destinar 200.000 pesos para reparaciones del Camino de Fresa a Puerto Varas.

8. A nombre del señor Lira Infante, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Fomento en el que se pida se entregue a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la explotación del ramal de Corte Alto a Los Muermos.

9. A indicación de los señores Guzmán y Cruzat, se acuerda destinar los últimos 5 minutos de la primera Hora, de la presente sesión, a considerar, en sesión secreta, el mensaje de ascenso del señor Arturo del Valle a Capitán de Navío Ingeniero.

10. Se inicia la discusión en particular del proyecto sobre facultades especiales al Presidente de la República, y se acuerda destinar diez minutos a la discusión de cada artículo.

11. Se constituye la Sala en sesión secreta.

Se suspende la sesión.

12. A Segunda Hora, continúa la discusión en particular del proyecto sobre facultades especiales al Presidente de la República, y se acuerda prorrogar la presente sesión hasta las 8 P. M., suprimir

la sesión matinal y la ordinaria de 4 a 7 P. M. de mañana y celebrar una especial a las 3.30 hasta despachar totalmente dicho proyecto.

Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri B., Fernando	que.
Alvarez, Humberto.	Haverbeck, Carlos.
Amunátegui, Gregorio.	Hiriart, Osvaldo.
Azócar, Guillermo.	Lafertte, Elías.
Barrueto, Darío.	Lira, Alejo.
Bórquez, Alfonso.	Martínez M., Julio.
Bravo, Enrique.	Martínez, Carlos A.
Concha, Luis Ambrosio.	Maza, José.
Contreras L., Carlos.	Moller, Alberto.
Correa, Ulises .	Muñoz C., Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Ortega, Rudecindo.
Cruz C., Ernesto.	Ossa C., Manuel.
Cruz.Coke, Ecardo.	Pino del, Humberto.
Cruzat, Anibal.	Prieto C., Joaquín.
Domínguez, EModoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la Sotta,
Estay C., Fidel.	Héctor.
Girón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francisco
Grove, Marmaduke.	Valenzuela, Oscar.
Guevara, Guillermo.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro Enri.	Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros: del Interior, de Hacienda, de Educación Pública, de Defensa Nacional, de Fomento, de Tierras y Colonización, de Salubridad Pública y Asistencia Social y de Comercio y Abastecimientos.

### ACTA APROBADA

Sesión 6.a extraordinaria, en 29 de abril de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bór-

quez, Bravo, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Hugo, Gumán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Muñoz, Ortega, Ossa, Pairoa, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Hacienda, de Fomento y de Comercio y abastecimiento.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.ª, en 28 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5.ª, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Tres de S. E. el Presidente de la República, con el cual comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, los diez proyectos que indica.

Se mandaron archivar.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre sustitución en el artículo transitorio de la ley número 7,124, de las palabras "seis meses" por las palabras "un año".

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Tres del señor Contralor General de la República, con los cuales remite copia de los decretos de insistencia que indica y de sus antecedentes.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

### Comunicación

Una del honorable Diputado don Carlos Acharán Arce, en la que, en su calidad de Consejero del Instituto de Crédito Industrial en representación del Honorable Senado, informa a esta Corporación acerca de

la marcha del Instituto y su obra utilísima en favor del desarrollo de la industria nacional.

Queda a disposición de los señores Senadores.

### Incidentes

El señor Lira formula indicación, pidiendo que se inserte en el Boletín de esta sesión, la comunicación del honorable Diputado don Carlos Acharán Arce, en la que, en su calidad de Consejero del Instituto de Crédito Industrial en representación del Honorable Senado, informa a esta Corporación acerca de la marcha del Instituto y su obra en favor del desarrollo de la industria nacional.

El señor Cruzat formula indicación para que el proyecto sobre reforma de la Ley de Cheques sea estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por tratarse de un asunto de carácter exclusivamente jurídico.

El señor Martínez don Carlos, comenta la resolución del Gobierno que autoriza el alza de los servicios de teléfonos, desde el 1.º de mayo próximo, y en nombre de una porción considerable de suscriptores particulares, de la industria y del comercio, condena la resolución del Ejecutivo.

Analiza los balances de la Compañía Chilena de Teléfonos, desde el año 1931 a la fecha, y termina manifestando la conveniencia de que el Gobierno estudie nuevamente el contrato con la Compañía, y adopte medidas que defiendan los intereses de los numerosos industriales, comerciantes y particulares, ligados al servicio de teléfonos. Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole el Boletín de esta sesión, para que se imponga de las observaciones y antecedentes expuestos por Su Señoría.

El señor Lira hace presente que en un reciente viaje a las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, ha podido oír el clamor de sus habitantes por que el Gobierno se preocupe de desarrollar una política ca-

minera de acuerdo con las necesidades de esa zona, no sólo en el sentido de reparaciones de caminos, sino en el de apertura de nuevas vías de comunicación.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría; y pide al mismo tiempo que se acuerde insertar en el boletín, dos editoriales recientemente publicados por los diarios "La Prensa" de Osorno, y "La Prensa Austral", de Punta Arenas, a fin de que lleguen también a conocimiento del señor Ministro de Fomento.

El mismo señor Senador hace presente que los vecinos de Fresia, de la comuna de Fresia, provincia de Llanquihue, le han pedido obtener del Gobierno la creación de una Sucursal de la Caja de Ahorros. Actualmente necesitan 3 días para efectuar operaciones en la oficina existente en Osorno; y la nueva sucursal recibiría varios millones de pesos en depósito.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole atender esta petición.

El señor Maza adhiere a lo solicitado por el señor Lira, y pide que el oficio se dirija también en nombre de Su Señoría.

El señor Cruzat formula las siguientes indicaciones:

1.—Que se agregue a la cuenta el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que acaba de llegar a la Sala, por el cual se modifica el artículo transitorio de la ley 7,124.

2.—Que se exima del trámite a Comisión dicho proyecto.

3.—Que se discuta inmediatamente.

Tácitamente se dan por aprobadas estas indicaciones.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto.

Usan de la palabra los señores Cruzat y Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

### Proyecto de ley:

"Artículo único.— Substitúyese en el artículo transitorio de la ley N.º 7.124 las palabras "seis meses" por las siguientes: "un año".

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Continúan los incidentes.

El señor Lafertte hace algunas consideraciones con motivo del próximo 1.º de mayo, día en que se celebra la fiesta del Trabajo.

Los señores Amunátegui, Azócar, Cruzat, Estay y Lafertte, formulan las siguientes indicaciones:

1.—Que se acuerde celebrar sesiones especiales los días martes y miércoles, 5 y 6 de mayo, de 10 y media A. M. a 1 P. M., destinadas a continuar la discusión del proyecto de Ley de Emergencia.

2.—Que la votación de dicho proyecto tenga lugar en la segunda hora de la sesión ordinaria del miércoles.

El señor Rivera modifica las indicaciones anteriores, proponiendo las siguientes:

1.—Que se vote en general el proyecto en la sesión especial del martes, a la 1 P. M., o antes si termina el debate.

2.—Que se destine la sesión ordinaria del martes, y las dos sesiones del miércoles, a la discusión particular.

3.—Sin perjuicio de votar cada artículo a medida que se cierre su discusión, la votación del proyecto deberá quedar totalmente terminada en la sesión ordinaria del miércoles.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Lira, y la del señor Cruzat, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los dos oficios pedidos por el señor Lira.

La indicación de los señores Amunátegui, Azócar, Cruzat, Estay y Lafertte, se da tácitamente por aprobada en los términos en que la modifica el señor Rivera.

Se suspende la sesión.

**Segunda Hora****Orden del Día****Proyecto del Ejecutivo sobre Ley de Emergencia**

Continúa la discusión general de este negocio.

Usa de la palabra el señor Cruz Coke.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

**CUENTA DE LA PRESENTE SESION****Se dió cuenta de la siguiente moción del honorable Senador don Alfonso Bórquez:**

Honorable Senado:

La señora Susana Contreras González, viuda del ex oficial 3.º de la Armada, don Víctor H. Contreras C., goza en la actualidad de una pensión de montepío de \$ 1,732.50 anuales, conferida según decreto Supremo N.º 1,690, de 19 de diciembre de 1932.

El señor Contreras después de haber prestado eficientes servicios a la Armada Nacional, tuvo que acogerse a retiro, a mediados del mes de abril de 1929, debido a que sufrió un grave accidente, en actos del servicio, que lo imposibilitó para continuar trabajando, según quedó comprobado en la investigación sumaria instruída al efecto por la Superioridad de la Armada, y siguió en grave estado de salud hasta el 5 de diciembre de 1932, fecha en que se produjo su deceso.

La viuda de este meritorio funcionario, por su precario estado de salud y por su avanzada edad, no tiene hoy día otra entrada para atender a las más indispensables necesidades de su vida que la exigua pensión de montepío, ya aludida, de \$ 1,732.50 anuales. Como es fácil suponer, esta suma, por su escaso monto, no le permite sufragar ni siquiera lo más necesario para su sustento y vestuario. Por eso, y considerando especialmente la circunstancia que quedó plenamente comprobada en la inves-

tigación sumaria realizada por la Armada, y de la cual se acompañan copias autorizadas de las partes más importantes, de que el señor Contreras se accidentó en un acto determinado del servicio, es de toda justicia conceder a su viuda una pensión de montepío que guarde relación con los antecedentes ya expuestos, la que no debe ser otra que la equivalente a la remuneración que disfrutaban en la actualidad los empleados civiles de la Armada del grado que tenía cuando abandonó el servicio el ex servidor nombrado.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la alta consideración del Honorable Senado, el siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a la cantidad de quince mil ciento ochenta pesos (\$ 15,180.00) anuales, la pensión de montepío que disfruta doña Susana Contreras González viuda de Contreras.

Este aumento será de cargo fiscal y la pensión así aumentada conservará y dará lugar a los derechos que confieren las disposiciones legales vigentes del decreto Supremo con fuerza de ley N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.—**A. Bórquez.**

**DEBATE****PRIMERA HORA**

—Se abrió la sesión a las 16 horas 25 minutos con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6.a, en 29 de abril, aprobada.

El acta de la sesión 7.a, en 5 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

### Incidentes

#### INDICACION PARA SUPRIMIR LA HORA DE INCIDENTES DE ESTA SESION

El señor **Durán** (Presidente).—En el primer lugar de la hora de Incidentes está inscrito el honorable señor **Cruchaga** que no está presente...

El señor **Cruzat**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).—..., y a continuación, el honorable señor **Urrejola**.

Con la venia del honorable señor **Urrejola**, puede hacer uso de la palabra el honorable señor **Cruzat**.

El señor **Cruzat**.— No es mi intención acallar a mi distinguido colega, pero ocurre que cuando se presentaron las indicaciones para pedir sesiones matinales especiales existía el ánimo de pedir también la supresión de la hora de Incidentes de las otras sesiones, a fin de ocupar este tiempo en el proyecto de ley de Emergencia.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—No estoy en desacuerdo total con el honorable señor **Cruzat**. El proyecto de ley de Emergencia merece, en realidad, que seamos muy breves en nuestras observaciones. Pero yo no ocuparé en las mías más de cinco minutos; y creo que el honorable señor **Rivera**, que también está inscrito, no ocupará más de unos diez minutos; de manera que después de estos quince minutos podremos entrar a tratar el proyecto de ley de Emergencia.

El señor **Durán** (Presidente).— No hay acuerdo para suprimir la hora de Incidentes, honorable Senador.

El señor **Cruzat**.— Estoy de acuerdo en que continuemos el estudio del proyecto después de que hagan uso de la palabra los honorables Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se acordaría entrar en el Orden del Día inmediatamente después de que hagan uso de la palabra los honorables Senadores que están inscritos en la hora de Incidentes.

Acordado.

Puede hacer uso de la palabra el honorable señor **Urrejola**.

#### ACTUACION DEL EMBAJADOR EN ARGENTINA Y DESIGNACION DEL SEÑOR IBÁÑEZ DEL CAMPO COMO EMBAJADOR EN EL PERU.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Señor Presidente:

El honorable Senador señor **Contreras Labarca** creyó oportuno tocar en la sesión matinal, durante la discusión general del proyecto de ley de Emergencia, algunos asuntos de orden internacional que según su opinión tienen relación con el proyecto en debate.

Al referirse a la política internacional, criticó la actuación del Embajador de Chile en Buenos Aires, señor **Conrado Ríos Gallardo**, y expresó que el señor Embajador había recibido demostraciones de simpatía y congratulaciones por parte de ciudadanos argentinos que él calificó de "nazis". Explicó que estos señores habían manifestado su agrado al señor Embajador por que el Gobierno de Chile mantenía la neutralidad, y recaló su crítica porque el señor **Ríos Gallardo** había agradecido esas manifestaciones.

Yo creo que fué poco lógico nuestro honorable colega el señor **Contreras Labarca** al manifestar que se extrañaba de que el señor **Ríos Gallardo** no hubiera sido separado de su cargo por esa actitud. Estimo que si el señor Embajador hubiese hecho lo contrario, quizá habría merecido alguna observación de nuestro Gobierno. Considero que hizo lo natural: agradecer las expresiones de felicitación de que era objeto por el hecho de que Chile mantenía su neutralidad.

Señor Presidente, en otras ocasiones yo he expresado mi modo de pensar respecto al problema internacional. Debemos ser neutrales. La configuración de nuestro territorio, su costa dilatada, su situación geográfica, y nuestras relaciones con los diversos países, justifican nuestra neutralidad.

En la hecatombe pasada, que ensombreció al mundo y que costó diez millones de vidas, la nación Argentina y Chile mantuvie-

ron su neutralidad. Esta actitud consagró como estadistas a sus respectivos gobernantes. La historia recuerda, en efecto, que fué provechoso para Chile, que fué conveniente a sus altos intereses, mantener esa posición.

Agregó también el honorable Senador señor Contreras Labarca su extrañeza de que el Gobierno hubiera determinado proponer como Embajador ante el Gobierno del Perú al ex Presidente señor Carlos Ibáñez del Campo. Muchos órganos de la opinión chilena y también muchos de la nación peruana, han manifestado que esta determinación ha sido acertada, tanto más cuanto que el señor Ibáñez fué quien puso término al antiguo litigio que tenía interrumpidas nuestras relaciones con el Perú. En efecto, debido al Tratado de Lima, que el señor Ibáñez preparó y firmó, estos dos países, que por muchas razones de vinculación histórica y de otro orden deben marchar siempre unidos, pudieron reanudar relaciones de confraternidad y de paz.

El señor Ibáñez, si va a la Embajada del Perú, será, en realidad, un personero del Gobierno de Chile que podrá servir convenientemente ese delicado cargo y prestará un nuevo y señalado servicio al país.

El señor Laferte.— Oportunamente el señor Contreras Labarca se hará cargo de las observaciones de Su Señoría. No es éste el momento para hacerlo, porque hay el propósito de no retardar el despacho del proyecto de ley que está en tabla.

#### **LEGADO PARA EL HOSPITAL DE CHILLAN, Y ACTUACION DE LA BENEFICENCIA.**

El señor Rivera.— Quiero referirme sólo en breves palabras a una situación que se refiere a la capital de una de las provincias que represento en el Senado. Se trata del hospital de la ciudad de Chillán.

La construcción de este hospital está terminada, y su erección es debida a la generosidad y munificencia de la señora Martín, que dejó un legado a la Beneficencia con ese objeto. Por otra parte, el Gobierno ha gastado algunos millones de pesos, sobre la suma cuantiosa legada por la señora Martín, para esa construcción.

Desgraciadamente, según las informacio-

nes que he logrado obtener, el presupuesto de la Beneficencia no contempla los fondos necesarios para poner en marcha el hospital, lo que es de suma gravedad, porque un edificio que no está ocupado y al cual no se mantiene como corresponde, corre el riesgo, si no de destruirse, por lo menos de perder gran parte de su habitabilidad.

El actual hospital, el hospital antiguo de Chillán, podría decirse que es, en realidad, un matadero humano. Al comprobar esta triste situación, la señora Martín, respetable dama de esa localidad, legó la suma mencionada, para que se construyera un establecimiento moderno y adecuado.

Creo que la Beneficencia, dentro de su política, debe tomar muy en cuenta esta situación, porque es necesario satisfacer los deseos de aquellas personas generosas que dejan sumas de dinero a esta institución con fines determinados, y también porque debe darse preferencia, sobre toda otra cosa, al funcionamiento de los hospitales y demás establecimientos de beneficencia que se construyan gracias a la generosidad y al espíritu humanitario de estos testadores.

Confío en que el Gobierno y la Junta Central de Beneficencia atenderán a esta situación. Me complace, al respecto, notar la presencia en la Sala del señor Ministro de Salubridad, porque espero que él podrá tomar nota de la situación que he expuesto y adoptará las medidas del caso, a fin de que cuanto antes se ponga en funcionamiento el hospital de Chillán.

También he visto con agrado que el Gobierno haya designado miembro de la Junta Central de Beneficencia al señor Jorge Matte Gormaz, quien ha pertenecido a esta institución en otro tiempo, durante muchos años, y conoce muy bien, por lo tanto, este servicio. Estoy cierto de que él concuerda con esta política de dar preferencia a la realización de aquellas obras para las cuales algunas personas legan determinadas sumas de dinero. Seguramente el señor Matte llevará al seno de la Beneficencia la voz de la tradición a este respecto: la voz de los tiempos en que gruesas sumas de dinero se dejaban a esta institución, y ellas eran administradas por hombres de la calidad del señor Matte, que sabían bastante de estos asuntos y no procedían impulsados

por ningún fin de lucro, sino por el afán de servir a la caridad pública.

Si en estas obras de beneficencia no se atiende especialmente a la voluntad del testador, ocurrirá que irán siendo cada día más raros los legados que se hagan para este objeto, porque la gente verá que no se obtiene nada con hacer esas obras de beneficencia, toda vez que pasan años y años sin que se realicen los deseos de los testadores.

Quería hacer estas observaciones, a fin de que las tome en consideración la Junta de Beneficencia, integrada por distinguidos facultativos, entre ellos nuestro apreciado colega señor Hugo Grove y, especialmente, el señor Matte Gormaz, que conoce profundamente estos servicios y la tradición misma de la Beneficencia.

Por otra parte, y siempre en relación con la capital de la provincia de Ñuble, que represento en el Senado, deseo llamar la atención del Gobierno sobre la necesidad de que se confeccione cuanto antes el plano regulador de esa ciudad, que es esperado con ansias por todos los propietarios. Muchos de estos propietarios se encuentran en situación por demás curiosa: con sus casas en ruinas y sin que se les preste dinero para reedificar, o, si han obtenido algún dinero, sin poder construir, por falta del plano regulador de la ciudad. Es ésta una situación anormal, que debe ser corregida.

Por lo demás, a mí me parece que el plano regulador de Chillán es casi inútil, ya que esa ciudad estaba perfectamente trazada; no presentaba dificultades de tránsito, ni de urbanización con su plano antiguo. Ahora, con esto de esperar el plano regulador, no se tiene ni la ciudad antigua, ni la nueva.

Es preciso terminar cuanto antes con esta situación, que perjudica a los propietarios de Chillán y a la ciudad misma.

Estas son las observaciones que deseaba formular. Y me permito pedir que, en mi nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, que es el Presidente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para hacerle presente lo relacionado con el plano regulador de Chillán, y al señor Ministro de Salubridad, respecto de las materias a que me referí en primer término

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviarán los oficios que ha solicitado el señor Senador, a los Ministros de Hacienda y de Salubridad, respectivamente.

El señor **Grove** (don Hugo).— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo referirme a las observaciones que acabamos de oír al honorable señor Rivera.

En cuanto a los legados, puedo decir que jamás he oído que la Junta de Beneficencia no cumpla, exacta y terminantemente con la voluntad de los donadores. Y no ha podido ser de otra manera, porque a estos fondos testados para determinadas obras, ha tenido que dárseles forzosamente la inversión indicada por el testador.

En lo que se refiere al Hospital de Chillán, los fondos dejados por la señora Martín fueron, precisamente, los que permitieron iniciar la construcción del mismo, y están totalmente invertidos.

La señora Martín dejó alrededor de cinco o seis millones de pesos y el hospital de Chillán ha costado 20 y tantos millones. El resto lo ha puesto la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y una parte el Gobierno.

No es culpa de la Junta Central de Beneficencia que actualmente le estén debiendo 50 millones de pesos, dinero con el cual podría poner en marcha diversos servicios. Es imposible que una institución que tiene servicios a través de todo el país y cuyo presupuesto es de 180 millones de pesos, pueda desarrollar en estas condiciones una labor efectiva. Y lo mismo que con el hospital de Chillán ocurre con el Hospital de Concepción, que luego estará terminado. También nos vamos a ver en el caso de que no será posible habilitar este hospital si el Congreso no aprueba alguna ley que otorgue fondos extraordinarios con ese objeto.

De las cuotas correspondientes del presupuesto nacional se deben a la Beneficencia alrededor de 20 millones de pesos, y esto hace imposible atender nuevos servicios.

Estoy de acuerdo, en parte, con las observaciones formuladas por el honorable señor Rivera, pues no se han podido habilitar los establecimientos que se han construido con el dinero de donaciones o legados, porque no hay suficientes elementos. Pero esto se debe, en gran parte, al retraso en los pa-

gos que debe hacer el Gobierno a la Beneficencia. La Junta de Beneficencia, por supuesto, no puede invertir con estos fines el dinero de legados, que ha sido dejado con objetos precisos.

Quería decir estas palabras para que no quedara en el ambiente el cargo que ha formulado el honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**.— Lamento, señor Presidente, que mi honorable colega y amigo señor Grove no me haya entendido. He dicho que tanto el Gobierno como la Junta de Beneficencia deben adoptar las medidas necesarias a fin de llevar a la realidad la voluntad de los testadores. No he dicho que el dinero se invierta en cosas distintas de las indicadas por los testadores.

Es evidente que la voluntad del causante no ha sido que se haga sólo edificios y que éstos queden sin camas ni atención médica. Por eso he dicho que la Junta de Beneficencia y el Gobierno debieran esforzarse por dar preferencia a la voluntad de los legadores y hacer que ella se convierta en realidad. Ahora, si el Gobierno debe 50 millones de pesos a la Beneficencia, debe pagárselos. En todo caso, en el Presupuesto de la Beneficencia deben consultarse los fondos necesarios para habilitar los edificios de los hospitales construídos con dineros dejados por particulares, porque estos particulares han tenido la intención de que se construyan hospitales que funcionen y no simples edificios.

El señor **Grove** (don Hugo).— En la época en que la señora Martín hizo el legado, el metro de construcción costaba \$ 700, en circunstancias que hoy vale \$ 1.500; en esta forma se explica que con cinco, seis o siete millones de pesos que dejó la señora Martín, no haya sido posible terminar la construcción de un hospital que ha costado veinte millones de pesos.

El señor **Rivera**.— Tal vez, si se hubiera cumplido fiel y oportunamente la voluntad de la testadora, se habría construído totalmente un hospital, aun cuando el edificio hubiese sido modesto. Porque nada ganamos con tener hospitales como palacios si carecen de camas, de instrumental y de atención médica.

El señor **Errázuriz**.— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.— Solamente quiero decir que no tiene nada de extraño el caso del hospital de Chillán, a que se ha referido el Honorable señor Rivera, porque otro tanto ocurre con el hospital de Constitución. En efecto, en esta ciudad está totalmente terminado un magnífico hospital desde hace cerca de dos años, y no se puede habilitar por falta de mobiliario. Con este motivo, naturalmente, se priva a la región de los beneficios de este establecimiento, y los enfermos tienen que ser atendidos en los galpones provisorios que se levantaron con motivo del terremoto.

No comprendo como no se puede disponer de los recursos necesarios para dotar de instalaciones a este establecimiento, cuando ya se ha hecho lo más importante: construcción del edificio, instalaciones sanitarias, etc. Me parece que con doscientos o trescientos mil pesos bastaría para dejarlo totalmente habilitado.

El señor **Lafertte**.— Hay muchos otros hospitales en estas condiciones, honorable Senador: el de Chañaral, por ejemplo.

El señor **Errázuriz**.— No creo que haya muchos, Honorable Senador. Porque si hubiera tantos, ello sería una prueba de desorganización de los Servicios de la Beneficencia; indicaría que se construyen edificios sin tener la seguridad de que se habilitarán y pondrán en funcionamiento.

El señor **Cruz-Coke**.— Creo que la observación del Honorable señor Rivera plantea un problema de gran importancia en cuanto se refiere a los Servicios de la Beneficencia y aprovecho la presencia del señor Ministro de Salubridad para recalcar algunas de las ideas que se han manifestado.

Se trata de lo siguiente: habrá que considerar en adelante el problema de los legados de manera diferente a como se ha hecho hasta ahora, porque se están presentando con demasiada frecuencia casos en que el legatario olvida que al aceptar el Legado toma la obligación de mantenerlo y desarrollarlo, lo que, y contrariamente a lo que podría pensarse, le impone la carga más difícil e importante, pues, a veces la habi-

litación y el mantenimiento representan mucho más que la construcción, o el simple establecimiento.

Este hecho es de gran importancia. Por este motivo, encontramos en el país una cantidad de casos semejantes a los que acababan de anotar los Honorables señores Rivera y Errázuriz.

En el Hospital del Salvador, por ejemplo, hay muchas salas que no están habilitadas. Antes de pensar en construir nuevos hospitales se debiera destinar fondos para la habilitación de los que actualmente están construídos y para el funcionamiento de los que actualmente están habilitados.

De ahí que cuando se trató el año pasado la ley de empréstitos extraordinarios, llamara yo la atención a que nosotros no necesitamos tantos fondos para construcciones como para funcionamiento; y que no sacábamos nada con tener cien millones de pesos, por ejemplo, para construcciones, para beneficiar el problema infantil, entre otros, cuando, en realidad, lo que se necesita en este caso, es leche, medicamentos, dinero fungible. De tal manera que el problema planteado en este momento es de una importancia transcendental.

Y, vuelvo a repetirlo, aprovecho la presencia en la Sala del señor Ministro de Salubridad, para pedirle que cesemos en esta política de ir haciendo crecer estructuras inútiles y de no hacer funcionar las que actualmente existen.

Es claro que esta política puede parecer mucho menos lúcida, pero es más eficaz.

Este país está lleno de formas externas que no funcionan o que funcionan mal. Es indispensable que le demos más importancia, en adelante, a su rendimiento en vida y en salud.

El señor **Errázuriz**. — Desearía que el señor Ministro de Salubridad se sirviera tomar nota de lo que he dicho sobre el Hospital de Constitución, a fin de que ese hospital pueda disponer de los fondos necesarios para funcionar lo más pronto posible.

## INDICACIONES

El señor **Durán** (Presidente). — Se va

a dar lectura a algunas indicaciones pendientes.

El señor **Secretario**. — Una del Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto).

Dice el Honorable Senador: Según informaciones de la prensa, el Supremo Gobierno ha enviado en consulta al Consejo de Defensa Fiscal, con fecha 29 de abril, el acuerdo ad referendum a que llegó con la Compañía de Teléfonos, sobre la doble alza de tarifas telefónicas, (una desde mayo del presente año, y otra a partir de julio de 1943).

Como la Compañía de Teléfonos ya ha notificado por escrito a todos los suscriptores, tanto a los particulares como al comercio y a la industria, con fecha 25 del mismo mes, que la primera alza de tarifas debe pagarse desde el 1.º de mayo en curso, pido se dirija oficio al señor Ministro del Interior, en nombre del Honorable Senado, rogándole se sirva hacer una declaración frente al alza de las tarifas telefónicas, en estudio, según el Gobierno y ya en vigencia para la Compañía interesada, según circular enviada a los suscriptores.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dirigir, en nombre de la Corporación, el oficio a que se refiere la indicación del Honorable señor Martínez don Carlos Alberto.

El señor **Muñoz Cornejo**. — No se puede. Hay precedentes establecidos en el sentido de que el Honorable Senado no puede hacer estas representaciones. Pueden enviarse oficios en nombre de cualquier Honorable Senador o de todos, si adhieren con su firma, pero conservando carácter individual la petición.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Entonces que se dirija el oficio en nombre de todos los Honorables Senadores que adhieran a esta petición.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría y de los Honorables señores Grove don Maraduke, Domínguez, Guzmán, Ortega, Correa y Girón, que manifiestan a la Mesa su deseo de firmar el oficio.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo quisiera agregar mi firma a las pe-

teiciones que se harán en nombre del Honorable señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Se agregará la firma de Su Señoría a los oficios que se dirigirán en nombre del Honorable señor Rivera a los señores Ministros de Hacienda y de Salubridad.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Lira Infante. Pide el Honorable Senador, que se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, para hacerle presente la necesidad de que se destinen 200 mil pesos para reparaciones del camino de Fresia a Puerto Varas, que en parte está intransitable.

El señor **Durán** (Presidente). — Se dirigirá oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Fomento.

El señor **Secretario**. — Indicación del mismo Honorable Senador, en que pide se oficie al señor Ministro de Fomento, para manifestarle la conveniencia de que la Dirección de Obras Públicas entregue a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la explotación del ramal de Corte Alto a Los Muermos.

El señor **Durán** (Presidente). — Se dirigirá el oficio respectivo en nombre de Su Señoría.

El señor **Secretario**. — Indicación de los Honorable señores Guzmán y Cruzat, para que se destinen los últimos cinco minutos de la primera hora de esta sesión al despacho de un mensaje de ascenso a Capitán de Navío Ingeniero, de don Arturo del Valle.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para destinar los últimos cinco minutos de la primera hora de esta sesión, al despacho del mensaje de ascenso a que se refiere la petición de los Honorables señores Guzmán y Cruzat.

El señor **Prieto**. — ¿Está informado?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, Honorable Senador.

Acordado.

Terminados los Incidentes.

### FACULTADES ESPECIALES AL EJECUTIVO

El señor **Durán** (Presidente). — En el Orden del Día corresponde ocuparse del

proyecto relativo a las facultades especiales.

En discusión particular el proyecto.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º: En la Administración Pública y en las instituciones fiscales y semifiscales habrá dos plantas de empleados: una permanente y otra suplementaria. La primera corresponderá a la organización estable y definitiva de la respectiva repartición o establecimiento y comprenderá los empleados indispensables para asegurar la buena marcha de los servicios. La segunda será aquella en que figurarán los empleos de carácter transitorio, y los que, por no ser indispensables, serán suprimidos a medida que se produzca la expiración de funciones.

La provisión de empleados de la planta permanente, se hará con personal de la planta suplementaria y si en ésta no hubiere personal o el que hubiere no fuere apto, se hará con personal de la planta suplementaria de otros servicios y sólo en su defecto, podrá hacerse la provisión con personas ajenas a la administración o a los servicios, caso en el cual el decreto respectivo, deberá ser refrendado por el Ministro de Hacienda.

Los cargos que vaquen dentro de la planta suplementaria, quedarán suprimidos.

La ley de Presupuestos del año 1943, contendrá las plantas definitivas de la Administración Pública. Las suplementarias, figurarán en el ítem 04 a) de Variables, con indicación taxativa de los empleos”.

El señor **Secretario**. — En este artículo hay una indicación del Honorable señor Maza, en la que se propone substituir el inciso segundo, por el siguiente:

“La provisión de empleos de la planta permanente de una repartición pública o de una institución fiscal o semifiscal se hará con personal de la planta suplementaria del mismo grado que el empleo vacante. Si en la planta suplementaria no hubiere personal del mismo grado; o si el que hubiere no fuere apto, la provisión de vacantes se hará con personal del mismo grado de las plantas suplementarias de otros Servicios y sólo en su defecto podrá hacerse la provisión por ascensos en la planta permanente”.

No hay más indicaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo primero, con la indicación propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — La indicación que he formulado y que se acaba de leer, tiene por objeto subsanar un defecto que, a mi juicio, existe en la redacción de las Comisiones unidas. Según la redacción que tiene el inciso segundo de este artículo, no habría ascensos en la planta permanente, sino que todas las vacantes deberían llenarse con empleados de la planta suplementaria.

Entiendo que ésa no es la idea que han tenido el Gobierno ni las Comisiones unidas, sino que se trata de que cuando se produzca una vacante, si hay un cargo del mismo grado en la planta suplementaria, se llene con ese grado. En caso de que no existiera ese grado en la planta suplementaria, se produciría el ascenso correspondiente en la planta permanente, hasta que se produjese una vacante al nivel del mismo grado en la planta suplementaria y se llene, entonces, con el cargo de esta planta.

En esta forma, la planta suplementaria iría descongestionándose y a su vez, la planta permanente no quedaría en forma definitiva estacionaria y sin ascensos.

Es éste, señor Presidente, el alcance de la indicación que he formulado.

El señor **Ortega**. — En la sesión de la mañana, señor Presidente, dejé anunciada una indicación en el artículo primero, en debate, y que tiene por objeto hacer una excepción en la aplicación de los preceptos que este artículo contiene, de los cargos docentes de los servicios educacionales.

La indicación sería para agregar la frase correspondiente a continuación de la frase con que está encabezado este artículo y que dice lo siguiente: "Artículo 1.º En la Administración Pública...". Se agregaría, entonces: "con excepción de los cargos docentes de los servicios educacionales", frase que iría entre comas.

El señor **Maza**. — Creo, señor Presidente, que la indicación que acaba de formular el Honorable señor Ortega no corresponde a este artículo, sino al artículo 24, en que se hacen las excepciones.

El señor **Ortega**. — El artículo 1.º, sin la excepción a que me he referido, abarca, también, estos empleos.

El señor **Maza**. — Pero si se pone en el artículo correspondiente a las excepciones, no los abarcaría.

La redacción del artículo 24, sería entonces, la siguiente: "Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los servicios dependientes del Poder Judicial, del Congreso Nacional, ni al personal docente de la educación pública".

El señor **Ortega**. — Aceptaría la indicación del Honorable señor Maza, siempre que este personal quedara contemplado en las excepciones, contenidas en el artículo 24.

El señor **Maza**. — Entonces, la indicación quedaría formulada para el artículo 24, y ahí la discutiremos.

El señor **Cruzat**. — Estimo, señor Presidente, que debiera atenderse a los ascensos y, en especial, a la planta permanente y, en tal concepto, creo que no está bien la indicación formulada por el Honorable señor Maza. Si se produce una vacante en la planta permanente deberá llenarse con personal de esa misma planta, y sólo en último caso, con personal de la planta suplementaria o bien de los servicios afines, porque es lógico que se tienda a la eliminación definitiva de la planta suplementaria y que se considere en primer lugar a los que figuran en la planta permanente.

Por eso, creo que no está bien la indicación formulada por el Honorable señor Maza y que debiera mantenerse la redacción en la forma en que está.

El señor **Maza**. — Es claro que las dos indicaciones obedecen al mismo principio; pero el procedimiento es distinto porque, mi indicación trata de llenar la vacante superior al nivel del grado que exista en la planta suplementaria. El Honorable señor Cruzat quiere que se haga al nivel del grado inferior de la planta permanente. Encuentro a esta idea del Honorable señor Cruzat un inconveniente y es que habría la obligación de hacer ascensos en la planta permanente y podría ocurrir que el personal no fuera bastante competente para llenar la vacante producida.

Por ejemplo, puede vacar un cargo del grado tercero de la planta permanente y no

existir en ella los grados 4.º y 5.º; entonces ascendería un empleado de la misma planta del grado 6.º, a este cargo iría un empleado del grado 7.º, y así sucesivamente hasta llegar, por ejemplo, al grado 20; y sólo para este cargo se recurriría a la planta suplementaria, a pesar de que en esta planta hubieran empleados de grado superior, que quedarían estacionarios.

Por otra parte, con el procedimiento que yo propongo, y como no se proveerá las vacantes de las plantas suplementarias, no habrá ascensos en ella; la economía sería mayor.

Por estas razones, prefiero mi indicación a la del Honorable señor Cruzat, porque cada vacante que se produzca en la planta permanente siempre va a producir la vacante de más alto grado que no se llena, en la planta suplementaria.

El señor **Cruzat**. — Así es posible que termine la planta suplementaria.

El señor **Torres**. — El artículo en debate establece la creación de dos plantas, una de ellas suplementaria, no sólo respecto de las instituciones fiscales, sino también de las semifiscales. Pero, la parte final del inciso 2.º exige que, cuando se trate de llenar vacantes en la planta permanente con personal ajeno a la administración, deberá hacerse por medio de un decreto que tiene que ser refrendado por el Ministro de Hacienda.

Naturalmente, el espíritu de esta disposición es que sean refrendados por el Ministro de Hacienda los decretos relativos a la Administración Pública, y no los relativos a las instituciones semifiscales, porque sería un trabajo enorme para el Ministro que tendría que ocuparse de detalles que en este caso no tendrían mayor importancia.

En consecuencia, formulo indicación, para que la parte final del inciso segundo se redacte diciendo que la refrendación del Ministro de Hacienda será necesaria para la provisión de empleados de la planta permanente con personas ajenas a la Administración en los casos referentes a la Administración Pública.

El señor **Lafertte**. — Yo esperaba que se hubieran producido en el curso del debate declaraciones respecto de la planta de los

empleados de la Administración Pública, de las instituciones fiscales y semifiscales, porque, a mi juicio, parece que todos van a quedar comprendidos en tres grupos.

En el artículo 1.º se habla de plantas permanentes y de plantas suplementarias. Y en el artículo 2.º, de un personal que desempeñará funciones accidentales. Yo no sé si también este personal va a constituir una planta con cierta cantidad de empleados por un plazo no mayor de tres meses.

Yo quisiera que hubiera en esto una aclaración y que se aclarara también la situación en que quedarán los empleados inferiores, porque si es cierto, como dijo esta mañana un Honorable Senador, que hay funcionarios que ganan grandes sueldos, sueldos fabulosos y, a veces, hasta dos sueldos, no es menos cierto que hay otros empleados de la Administración Pública que tienen solamente el nombre de tales, pero que en el hecho trabajan tanto y aun más que un obrero.

Me refiero en especial a los empleados de Correos. En efecto, he tenido oportunidad últimamente de visitar el Correo de Carahue, en el que hay solamente tres empleados que tienen un recargo enorme de trabajo.

Los empleados del Correo de Magallanes viven una trágica vida: en un edificio estrecho, con una planta muy reducida en relación al movimiento que allí existe y, como si esto fuera poco, los salarios son precarios, si se toman en cuenta las condiciones de vida en Magallanes.

El Correo de Iquique, que conozco desde hace cuarenta años, funciona, desde hace cuarenta y cinco años en el mismo sitio, sin ningún arreglo, sin ningún cambio.

Los empleados de Iquique, de Atofagasta y de la misma capital, tienen un trabajo excesivo.

Yo pregunto ¿en qué condiciones van a quedar estos empleados?

En cuanto a los empleados de la Beneficencia, se les ha aumentado el sueldo sólo en el nombre, pues no hay cómo pagarles los aumentos que se aprobaron últimamente. Finalmente, ¿en qué situación van a quedar los obreros que figuran en planillas? ¿También van a sufrir la reducción que forzosamente ha de producirse cuando

queden en la planta suplementaria, y serán suprimidos cuando el puesto se declare vacante?

La situación de los obreros es también sumamente inquietante en el momento presente, tal como la de los empleados bajos.

Es esta la razón de la falta de confianza que existe. Hay un clamor en la calle sobre esta situación que llega continuamente hasta nosotros: ¿Qué nos ocurrirá? ¿en qué planta iremos a quedar? ¿nos irán a dejar cesantes? se nos pregunta.

Esta angustiosa interrogante es la que tiene tan alarmados a los empleados fiscales y semifiscales.

Es por esto que yo desearía que en este artículo, se aclarara la situación de los empleados de planta, de los altos empleados, la de los "duques" de la Administración, por ejemplo, los empleados del Ministerio de Hacienda, y muy especialmente los de Impuestos Internos; los empleados de la Contraloría y los de la Estadística, que tienen un suculento sueldo. ¿Van a ser colocados en la misma situación de los otros modestos empleados? Es necesario que se haga una aclaración al respecto, para aprobar este artículo con una modificación que solucione este punto.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Y ninguna de estas injusticias corrigió el Gobierno del Frente Popular.

El señor **Guzmán**. — Parece que el Honorable señor Lafertte se ha referido al inciso 2.º del artículo 2.º.

El señor **Lafertte**. — Me he referido al inciso 1.º, según el cual sólo podrá contratarse, por un plazo no mayor de tres meses, personal que desempeñe funciones accidentales, los cuales serán pagados con los recursos que se autorizan por la letra a) del ítem 04 de los Presupuestos.

El señor **Alessandri**. — Yo creo que ninguno de los temores de Su Señoría, se van a ver confirmados en la práctica, porque el artículo primero no se refiere a los obreros ni a ese personal a que alude el Honorable Senador. Los obreros de la Administración Pública y el personal accidental, mencionados por este inciso, son los contratados actualmente, y siempre existirá en la Administración personal contratado que ejerza funciones accidentales. Así, por

ejemplo, en la Dirección de Obras Públicas se toma un personal por uno o dos meses; este personal se contrata única y exclusivamente de acuerdo con el artículo 2.º.

Nada tiene que ver esto, con el artículo 1.º, que se refiere al personal que desempeña funciones permanentes. De modo que los temores a que aludió el Honorable Senador, no pueden producirse en la práctica.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado en esa forma.

Se van a votar las indicaciones pendientes. Una es del Honorable señor Maza, que pide la substitución del inciso 2.º por el que Su Señoría ha propuesto.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Podría volver a leerse ese inciso?

—El señor **Secretario** da lectura nuevamente al inciso propuesto por el señor **Maza**.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — La indicación del Honorable señor Maza no se contrapone con la indicación del Honorable señor Torres.

El señor **Torres**. — No.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Es decir, no elimina aquella parte que se refiere a personal ajeno a los servicios.

El señor **Maza**. — ¿Cuál es la indicación?

El señor **Torres**. — La que yo he formulado, que complementa a la de Su Señoría.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Pero si se aprobara la indicación del Honorable señor Maza, no se contemplaría el caso de las personas ajenas a la Administración o a los servicios, en cuyo caso se exige la firma del Ministro de Hacienda. De modo que habría que agregar la frase: "cuando se trate de personas ajenas a la Administración o a los servicios, se exigirá la firma del Ministro de Hacienda".

El señor **Prieto**. — ¿No lo dice la indi-

cación del Honorable señor Torres?

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Habría que compatibilizar las indicaciones.

El señor **Torres**. — Habría que colocar las tres ideas. Yo había hecho la indicación partiendo de la base del artículo tal como está redactado, sin tratar de complementar la indicación del Honorable señor **Maza**. De este modo, con la idea expuesta por el señor Ministro del Interior, podría aprobarse la indicación del Honorable señor **Maza**, agregándole la indicación del señor Ministro de Hacienda, que aparece en el informe de la Comisión, y terminar con la indicación del señor Ministro del Interior.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se consultarían en este inciso las tres ideas a que se ha aludido. Acordado.

La Mesa propone al Honorable Senado distribuir el tiempo en la discusión particular del proyecto, porque se trata de una materia que tiene 26 artículos.

Propongo que se destinen diez minutos a la discusión de cada uno de ellos.

El señor **Ortega**. — Esta indicación tiene el inconveniente de que hay artículos que, posiblemente, no necesitarán para su discusión el plazo fijado por la Mesa y, en cambio, hay otros cuya discusión ocupará más de los diez minutos que propone Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente). — Naturalmente, dentro del acuerdo de carácter general, la Mesa distribuirá el tiempo.

El señor **Laferte**. — Eso sí, porque en caso contrario se produciría la situación a que se ha referido el señor Ortega.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a dar lectura al artículo segundo.

El señor **Laferte**. — Me parece, señor Presidente, que ya estamos dentro de los últimos cinco minutos de la primera hora.

El señor **Maza**. — Todavía no.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, la Sala se constituiría en sesión secreta por cinco minutos, conforme a lo acordado.

Así se hará.

## SESION SECRETA

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

— La Sala se constituyó en sesión secreta a las 17.15 horas.

## SEGUNDA HORA

### FACULTADES ESPECIALES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión particular del proyecto de Ley de Emergencia.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º Con los recursos que se autorizan por la letra a) del ítem 04 de los Presupuestos, sólo podrá contratarse, por un plazo no mayor de tres meses, personal que desempeñe funciones accidentales. El personal de planta no podrá, en caso alguno, desempeñar cargos a contrata, después del 31 de diciembre de 1942. Si hubiere empleados de planta actualmente contratados, deberán optar, dentro del plazo señalado, por los cargos de planta o a contrata; pero sólo hasta la fijación de las plantas definitivas, de acuerdo con el artículo anterior.

El personal destinado a la construcción de obras públicas o a la explotación de servicios nuevos, podrá contratarse transitoriamente con cargo a las obras o servicios y sólo durante el ejercicio presupuestario. Podrán, sin embargo, renovarse los contratos por decreto fundado y sin que se aumenten las remuneraciones.

El señor **Lira Infante**. — El inciso primero de este artículo contiene varias proposiciones o preceptos que tienen relación con materias distintas. Cuando se necesite citarlas, o invocarlas en decretos supremos, no va a ser fácil hacerlo.

De modo que convendría dividir este inciso primero en tantos como proposiciones contiene. Son en realidad, tres acápites.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 2.º, con la modificación

propuesta por el Honorable señor Lira Infante, en el sentido de dividir el inciso primero de este artículo, en tantos incisos como ideas contiene.

El señor **Lira Infante**. — Y conforme a la propia redacción que trae.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Las instituciones a que se refiere el inciso primero del artículo 1.º, deberán someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República, sus presupuestos de entradas y gastos y la planta de su personal, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo y un plan de inversión de los recursos de que dispongan.

Esta obligación deberá ser cumplida con treinta días de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deben comenzar a regir dichos presupuestos.

Los Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Gerentes o Administradores que no cumplan con lo dispuesto precedentemente, cesarán en sus funciones. El Presidente de la República lo declarará así en decreto fundado que dejará a salvo la validez de los actos ejecutados en el entretanto”.

No hay modificaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Me parece que es un poco amplia la disposición del inciso tercero, que hace cesar en sus funciones no sólo a los Presidentes y Vicepresidentes, sino también a los Directores, porque generalmente esta función de confeccionar y presentar los presupuestos y plantas de empleados corresponde a los Gerentes y Administradores.

Los Directores muchas veces no saben nada sobre el particular.

El señor **Alessandri**. — Entiendo que la

palabra “Director” no está tomada en este caso en el sentido de consejero.

Hay algunas instituciones en las que el Director General o Presidente tiene el título de Presidente, y, en otras, el de Director.

El señor **Rivera**. — En todo caso, conviene aclarar este punto.

No sé si será suficiente la aclaración del Honorable señor **Alessandri**; pero, como hay otro artículo que dice que todas estas instituciones deben tener un Vicepresidente Ejecutivo, a quien corresponde presentar estas plantas de empleados y los presupuestos, quien sabe si valdría la pena eliminar la palabra “Directores” para evitar dudas.

Hago indicación para suprimir la palabra “Directores”.

Es verdad que hay algunos servicios, como la Beneficencia Pública, cuyo jefe se llama Director de Servicios, pero esas no son instituciones, sino servicios.

En todo caso, si no se desea suprimir la palabra “Directores”, podría usarse la frase “Directores de Servicios”.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Creo que la observación del Honorable señor Rivera queda salvada con la aclaración hecha por el Honorable señor **Alessandri**, porque la verdad es que hay varias instituciones que tienen Directores. Es el caso de la Dirección General de Beneficencia y de la Caja de Empleados Públicos, cuyos jefes no se llaman Gerentes, sino Directores.

Así también, tenemos el Director de la Caja de Crédito Popular...

El señor **Martínez Montt**. — Y del Trabajo.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ... el Director de la Caja de Crédito Minero, etc., y el sentido de este artículo es que el Presidente de la República pueda responsabilizar, en decreto fundado, al funcionario responsable, y es por eso que el artículo hace esta enumeración de funcionarios ejecutivos, que van a tener la responsabilidad a que se refiere este artículo del proyecto.

Con la aclaración hecha me parece que

basta para solicitar del Honorable señor Rivera que no insista en la modificación que ha propuesto.

El señor **Rivera**. — Según el proyecto, parece que estos Directores van a pasar a tener la denominación de Vicepresidentes Ejecutivos, y si no existen, se van a crear estos cargos; pero creo que ninguna de estas dos cosas se va a hacer.

En todo caso, me parece que podríamos perfectamente aclarar el concepto y concretar la letra de la ley con lo que se quiere que sea en la realidad, y decir entonces: "Directores Jefes de Servicios"; después de la palabra "Directores", se agregaría con un guión "Jefes de Servicios".

El señor **Ortega**. — Creo que es suficientemente clara la redacción misma del artículo y lo es más después del debate que ha habido sobre el particular.

El uso de la conjunción "o" fija la equivalencia de los términos empleados, y este Director de que se habla, debe tener el carácter de jefe, ya que la palabra "Director" se usa como equivalente de los términos, Presidente, Vicepresidente, Gerente o Administrador.

El señor **Rivera**. — Sabe Su Señoría que, de acuerdo con la hermenéutica legal, no es posible desentenderse de la letra de la ley so pretexto de consultar su espíritu. La palabra Director es bien precisa, tiene una acepción categórica y son Directores los que forman parte del Consejo Directivo.

Como ya el señor Ministro del Interior ha dado una explicación a este respecto, y tanto Su Señoría como el Honorable señor Alessandri, concuerdan en la apreciación de cuál es el espíritu de la ley, me parece que no habría ningún inconveniente para concordar la letra con la mente del artículo, y por eso yo mantengo mi indicación.

El señor **Ortega**. — Repito que, a mi juicio, la letra de la disposición es precisamente clara y confirma la claridad del concepto, el hecho de que la conjunción empleada indique equivalencia de términos.

Si esto es así, estos cargos no pueden confundirse con los de otros funcionarios de categoría jerárquicamente inferior. De todas

maneras, como lo que abunda no daña, no me voy a oponer a que se precise aun más el sentido de este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.º con la modificación propuesta por el Honorable señor Rivera.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo echo de menos una disposición que establezca que los presupuestos que deberán presentar estas instituciones no puedan regir sino una vez aprobados por el Presidente de la República, porque el Art. 3.º del proyecto que está en discusión se refiere a la obligación de someter anualmente al Presidente de la República el presupuesto de entradas y gastos de la institución, con la sanción de que si así no lo hicieren, cesarán en sus cargos los Presidentes, Vicepresidentes, Directores o Administradores responsables. Pero nada dice respecto de que estas instituciones deban esperar la aprobación del Presidente de la República para poner en ejecución su presupuesto, y yo creo que sería útil consignarlo en la ley, porque de otro modo estas instituciones pueden limitarse a enviar sus presupuestos y si el Presidente de la República no los aprueba dentro de la fecha en que deben entrar a regir, ponerlos en vigor sin la aprobación suprema. Creo, pues, que falta una disposición que establezca como obligatoria la aprobación de los presupuestos por parte del Presidente de la República, para que puedan empezar a aplicarse.

Propondría, en consecuencia, agregar al final del inciso 2.º del artículo 3.º la frase: "los cuales no podrán ser puestos en ejecución sino una vez aprobados por Decreto Supremo".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta indicación.

El señor **Prieto**. — Creo que esta indicación importaría otorgar atribuciones extremas, extraordinarias, al Presidente de la República, porque bastaría cualquier atraso para impedir o paralizar el funcionamiento de una Caja determinada y obligar a cambiar todo un Directorio; eso sería ir más allá de lo que se desea con esta ley. En este caso se ha querido mantener la auto-

mía de estas instituciones y con la proposición del Honorable señor Lira Infante se conculcaría parte de esa autonomía. Por eso, señor Presidente, yo sería partidario de mantener la disposición tal como figura en el artículo 3.º.

El señor **Lira Infante**. — Contestando la observación hecha por el Honorable señor Prieto, debo decir que si se quisiera seguir la norma que él indica, debería suprimirse el artículo 3.º. Dice este artículo: "Las instituciones a que se refiere el inciso 1.º del artículo 1.º, deberán someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República sus presupuestos de entradas y gastos y la planta de su personal... etc.". Por lo tanto, la obligación de someter los presupuestos a la aprobación del Presidente de la República, está consultada en el proyecto. Habría que suprimir tal obligación si se quisiera ser consecuente con la doctrina sustentada por el Honorable señor Prieto de no exigir tanto a estas instituciones; pero, si se les va a exigir el requisito de la aprobación de los presupuestos por el Presidente de la República, que lo sea en una forma que dé resultados y no en una forma platónica y nominal.

El señor **Alessandri**. — Es incuestionable, señor Senador, que si no están aprobados por el Presidente de la República, no rigen los presupuestos. De modo que si la ley dice que se requiere la aprobación del Presidente de la República, no pueden regir los presupuestos mientras no sean aprobados por él.

El señor **Lira Infante**. — Así debería entenderse, pero no está establecido en la ley.

El señor **Alessandri**. — No es necesario que lo diga, porque en Derecho Público sólo puede hacerse lo que la ley ordena.

El señor **Hiriart**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Hiriart**. — En las observaciones que he escuchado a propósito del artículo tercero, veo que no se tiene en cuenta que también puede ocurrir que el Ejecutivo no apruebe a tiempo los presupuestos.

Hay instituciones, como la Corporación de Fomento de la Producción, por ejemplo,

que tendrían en enero, febrero o marzo del año que se inicia, obligaciones perentorias que cumplir, obligaciones que arrancan de contratos en que han pactado entrega parcial de compras o de aportes y si el Presidente de la República atrasa o posterga la aprobación de sus presupuestos, se va a encontrar la institución con que no podrá cumplir con los compromisos que para ella, indudablemente, como para todo pactante, deben considerarse sagrados desde el punto de vista legal.

Por eso, me inclinaría a hacer una indicación para que se dijera que si el Presidente de la República no aprobase estos presupuestos presentados a tiempo, conforme a este artículo tercero, regirán ellos 30 o 45 días después de presentados.

El señor **Lira Infante**. — Por mi parte, acepto la indicación del Honorable colega y la considero como el complemento obligado de lo que se establece anteriormente. Uno u otro: o no rigen los presupuestos si no son aprobados por el Presidente de la República dentro del mes en que son presentados, o bien se ponen en ejecución si antes de esa fecha no los ha aprobado, lo que quiere decir que tácitamente les ha prestado su aprobación.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Retira su indicación, Su Señoría?

El señor **Lira Infante**. — Hago mía la indicación del Honorable señor Hiriart.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo tercero.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo tercero.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en la parte no objetada.

Aprobado.

Corresponde votar la indicación del Honorable señor Rivera y a continuación la indicación del Honorable señor Hiriart.

Si no se pide votación para estas indicaciones, se darían por aprobadas.

El señor **Maza**. — ¿Cuál es el plazo que se da al Presidente de la República para aprobar los presupuestos?

El señor **Durán** (Presidente). — Cuarenta y cinco días.

El señor **Guzmán**. — ¿Cuál es la indicación del Honorable señor Rivera?

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Rivera es para que se diga: "Directores-jefes de Servicios".

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — He entendido que el propósito del Honorable señor Hiriart, al formular su indicación, es que si cuarenta y cinco días después de la fecha en que deben empezar a regir los presupuestos, éstos no han sido aprobados por el Presidente de la República, rijan y se consideren aprobados en forma tácita.

El señor **Hiriart**. — Exactamente, señor Ministro, ese es el propósito de mi indicación y enviaré a la Mesa la redacción correspondiente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo 3.º con las indicaciones de los Honorables señores Rivera e Hiriart.

Aprobado.

El señor **Ortega**. — En el artículo tercero, señor Presidente, desearía hacer una observación de orden formal. En el inciso tercero se emplea un magnífico barbarismo y es así como dice: "El Presidente de la República lo declarará así en decreto fundado que dejará a salvo la validez de los actos ejecutados en el entretanto".

Este último término, "entretanto", no aparece, que yo sepa, en texto alguno de persona con conocimientos de castellano.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es perfectamente correcto, Honorable Senador, y puede consultarlo en la última edición del Diccionario de la Academia Española.

El señor **Walker**. — Nada menos que en el Diccionario de la Real Academia, señor Senador.

El señor **Ortega**. — Podría abrirse el período correspondiente...

El señor **Walker**. — Yo propondría, más bien, que se abriera el Diccionario, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — "Entretanto", podríamos continuar la discusión del proyecto.

El señor **Ortega**. — En todo caso, dejo insinuado a la Mesa el cambio de redacción.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a dar lectura al artículo 4.º.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º. Las instituciones fiscales y semifiscales, y en general, todos los organismos creados por el Estado o dependientes de él, quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, salvo aquellas que actualmente lo estén a la de la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la República, previo informe de estos organismos, dictará las normas administrativas generales para la buena marcha de las referidas instituciones.

El señor **Secretario**. — En este artículo, hay las siguientes indicaciones.

Del Honorable señor Maza, para agregar al inciso primero la siguiente frase: "y sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad".

Del señor (Presidente y del Honorable señor Girón: "Agregar a continuación de la frase que dice": "salvo aquellas que actualmente lo estén a la de la Superintendencia de Bancos", la frase: "y del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

Del Honorable señor Cruz-Coke: Propone substituir la primera frase del inciso 1.º por la siguiente:

"Las instituciones fiscales y aquellas a las que se refiere el artículo 25 quedarán sometidas, etc."

De los Honorables señores Martínez, don Carlos, y Torres: Proponen que se agregue al inciso 1.º la siguiente frase: "o del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

Del señor Ministro de Salubridad: Agregar al artículo 4.º aprobado por la Comisión, después de la frase: "salvo aquellas que actualmente lo estén a la de Superintendencia de Bancos" la siguiente: "y del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Salubridad.

El señor **Maza**. — Y yo a continuación, señor Presidente.

El señor **Escudero** (Ministro de Salubridad). — Señor Presidente, Honorable Senado:

Labores urgentes e impostergables me impidieron concurrir a las Comisiones en que se trató el proyecto del Ejecutivo sobre Facultades Económicas Extraordinarias, que contiene disposiciones que se refieren a organismos dependientes del Ministerio a mi cargo

El artículo 4.º del proyecto elaborado por la Comisión del Honorable Senado, somete a la fiscalización de la Contraloría General de la República a todas las instituciones fiscales y semifiscales, salvo aquellas que dependen actualmente de la Superintendencia de Bancos. La redacción de este artículo entrega a la Contraloría General de la República la fiscalización de las instituciones de previsión social, lo que importa un considerable menoscabo de las facultades y atribuciones del Departamento de Previsión Social, organismo técnico que actualmente cumple dichas funciones

El Ministro que habla comparte el criterio administrativo que tiende a la centralización de los Servicios, siempre que reúnan caracteres comunes que hagan posible esa centralización.

El control moderno que exigen los organismos de previsión social y la fiscalización que requieren los organismos fiscales, son de muy diversa índole. Las instituciones fiscales exigen un control de cuentas o contable. Los organismos de previsión requieren un control múltiple que aborda no sólo esta fiscalización, sino que además el aspecto médico, financiero, estadístico, actuarial, demográfico, inversionista y biométrico. El control estable es estático, en cambio el que exige la previsión social, que opera con material humano, es por esencia móvil, dinámico, flexible.

La redacción del aludido artículo 4.º de la Honorable Comisión y del Senado importa una derogación tácita de las disposiciones orgánicas del Departamento de Previsión y, en consecuencia, la supresión de un organismo que a través de quince años de existencia ha ido capacitando personal, formando biblioteca técnica, preparando estadísticas y creando en general todo el material que requiere una ciencia, como la

previsión, en pleno período de evolución y desarrollo.

No estima el Ministro que habla que convenga la supresión del Departamento de Previsión Social, organismo que cumple, como ya he dicho, un rol específico dentro de la técnica de la previsión. Por otra parte, el citado artículo 4.º no suprime sus funciones, sino que las radica en otro organismo que, a pesar de toda su competencia, tendrá que iniciar un período de aprendizaje en esta clase de labores.

La Honorable Comisión, al fin del artículo 4.º, excluye de la fiscalización de la Contraloría a los organismos sometidos a la Superintendencia de Bancos y, al hacerlo, tuvo en vista, sin lugar a dudas, la diversidad del control que exigen las instituciones de crédito, que no pueden ser controladas por una Institución que tiene sólo el carácter de tribunal de cuentas.

Los hombres de derecho tienen un aforismo que dice: "donde hay la misma razón debe existir la misma disposición".

La misma razón que movió a los Honorables Senadores a hacer la salvedad en lo que respecta a la Superintendencia de Bancos existe, y con mayor fundamento, en lo que se refiere al Departamento de Previsión Social del Ministerio a mi cargo, puesto que este organismo tiene un control más complejo y su fiscalización abarca, incluso, la salud de cerca de la mitad de la población chilena cobijada bajo algunas de las Instituciones de Previsión Social que el Departamento controla.

Por otra parte, el artículo citado podría interpretarse en el sentido de que la fiscalización que se entrega a la Contraloría General de la República sólo abarca las funciones contables, que actualmente desempeña ese organismo sobre las instituciones fiscales; y que el control técnico seguiría dependiendo del Departamento de Previsión Social.

Supuesto este alcance, se produce una ruptura de la unidad de fiscalización que requiere todo organismo para ser controlado eficientemente, y puede presentarse una grave dualidad de funciones y conflictos de competencia, que en lo futuro significarían trastornos y complicaciones administrativas que es de toda conveniencia evitar.

La función de control de la previsión social, para ser ejercida técnicamente, exige no sólo una fiscalización de los ingresos y egresos, sino que señalar una política inversionista, resolver los problemas actuariales, calcular los pasivos matemáticos, asegurar la rentabilidad de las reservas, enunciar los baremos biométricos, estudiar la mortalidad y morbilidad, divulgar los principios técnicos sociales y orientar, en general, en forma científica, la legislación, a fin de encauzar armónicamente los fenómenos sociales que dicen relación con los riesgos del trabajo, dentro de los principios técnicos que informan la previsión social.

Además, debo hacer presente al Honorable Senado que el Departamento de Previsión Social, de acuerdo con su ley orgánica, no importa cargo al Erario Nacional, ya que está financiado directamente por los organismos que controla.

Estas razones, expuestas sucintamente, me mueven a formular al Honorable Senado la siguiente indicación que, estoy seguro, habrá de contar con la aprobación de esta alta Corporación:

“Agrégase al artículo 4.º inciso 1.º del proyecto aprobado por la Comisión Especial del Honorable Senado, a continuación de la frase que dice: “salvo aquellas que actualmente lo estén de la Superintendencia de Bancos”, la siguiente: “y del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del señor Ministro de Salubridad.

El señor **Cruz Coke**. — No insisto mayormente en mi indicación, porque ella tenía por objeto enumerar taxativamente los organismos que van a depender de la Contraloría General de la República, para no dar lugar a equívocos que podrían presentarse por la forma vaga en que venía redactado ese artículo, y dejar con su autonomía plena al Departamento de Previsión Social.

El señor **Maza**. — Respecto a la palabra “entretanto”, he pedido el diccionario de la Real Academia, en cuya página 527, segunda columna, dice: “Entretando: adverbio U. t. e. s., precedido del artículo “el”.

El señor **Ortega**. — Si Su Señoría com-

para esa edición con la anterior, comprobará que dicha palabra no tenía antes sino carácter de adverbio.

El señor **Walker**. — La Comisión estaba al día...

El señor **Ortega**. — Celebro que la Comisión haya sido tan esmerada en el uso de sus palabras, a pesar de que en este caso ha empleado una acepción que no se usa corrientemente.

El señor **Maza**. — Yo quería, simplemente, actuar de agente oficioso en esta materia; pero ahora voy a referirme al artículo y de las indicaciones que he formulado.

Se han presentado, respecto al Departamento de Previsión Social, distintas indicaciones: del señor Ministro de Salubridad, de los doctores Durán, Girón y Torres y del Honorable señor Martínez, don Carlos A. Estas indicaciones se limitan a agregar una frase unida a la actual disposición que recomienda la Comisión por la conjunción “y”. Si se aprobaran estas indicaciones querría decir que todos esos organismos de previsión quedarían excluidos de la tuición de la Contraloría General de la República. Por eso, he enviado a la Mesa una indicación redactada en forma distinta, porque dice: “... y sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad”.

Si se acepta la indicación que he formulado, la parte “contable”, como dice el señor Ministro de Salubridad...

El señor **Ortega**. — Tiene el diccionario a la mano Su Señoría...

El señor **Maza**. — Pero no tengo tiempo para consultarlo...

Si se aprueba la indicación mía, repito, querría decir que toda aquella parte relativa a contabilidad tendría la conveniente intervención de la Contraloría y que siempre el Departamento de Previsión disfrutaría de todas las atribuciones que actualmente tiene por la ley, las que no serían cercenadas en lo más mínimo. Por eso, creo que conviene aprobar mi indicación y no las otras que son exactamente iguales entre sí.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Pero la indicación del Honorable señor Maza es contradictoria, porque la ley que otorga facultades al Departamento de Previsión en esta materia, le otor-

ga también facultades en la parte de contabilidad. Entonces, se establecería dualidad de organización en este último aspecto: por un lado, intervendría la Contraloría y, por otro, el Departamento de Previsión.

El señor **Maza**.—La indicación no sería contradictoria, sino que establecería dos atribuciones sobre el mismo objeto. Es decir, tanto el Departamento como la Contraloría fiscalizarían la parte de contabilidad que estaría así mejor llevada.

El señor **Prieto**.— En realidad, casi todas las instituciones semifiscales tienen también departamentos de control, y aun los fiscales los tienen; pero esto no obsta para que pueda revisarse la contabilidad la Contraloría General de la República, que tiene Inspectores especializados en todas estas operaciones. De modo que no me parece inconveniente la indicación del Honorable señor Maza, pues deja subsistentes las atribuciones del Departamento de Previsión y sólo da ingerencia a la Contraloría en cierto aspecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Girón**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Girón.

El señor **Girón**. — Hasta aquí, la función del Departamento de Previsión no ha merecido reparos durante quince años, y lo que deseamos es que siga en la misma forma, porque si ha cumplido con patriotismo y honradez su misión, no vemos el objeto de modificarle sus atribuciones restringiéndoselas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En el seno de las Comisiones unidas, se planteó este asunto, y la idea que dominó y se aprobó, fué la de que estas instituciones quedaran sometidas a una doble fiscalización: de la Contraloría y del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad. De manera que la aclaración que hace la indicación del Honorable señor Maza, es oportuna.

Estoy de acuerdo con lo que la Comisión aprobó; de manera que, por mi parte, daré con todo gusto mi voto a la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Escudero** (Ministro de Salubridad). — El Departamento de Previsión tiene fiscalización tanto en lo contable como en lo técnico.

El señor **Cruzat**. — Ahora quedan dos fiscalizadores.

El señor **Domínguez**. — Esa es una situación que revela desconfianza.

El señor **Martínez Montt**. — Así como hay juntas de médicos, hay juntas de contralores.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se aprobará el artículo 4.º en la parte no modificada y después se votará la indicación del Honorable señor Maza, en el entendido de que la aprobación o rechazo de esta última importará la aprobación o rechazo de las demás indicaciones.

Aprobado el artículo en la parte no objetada.

En votación la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Secretario**. — Propone el Honorable señor Maza agregar al inciso primero del artículo 4.º, la siguiente frase: "y sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad".

—**Efectuada la votación, se obtuvieron 21 votos por la afirmativa, 16 por la negativa, una abstención y un pareo.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Despachado el artículo.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cruz-Coke propone redactar la primera frase, diciendo: "Las instituciones fiscales y aquellas a las que se refiere el artículo 25 quedarán sometidas, etc.".

El señor **Cruz-Coke**. — Ya no tiene objeto esta indicación, con la que se trataba de dejar al Departamento de Previsión con todas las atribuciones que actualmente tiene, y necesita y con las cuales se ha desempeñado con gran eficacia. Con la indicación del Honorable señor Maza, como

dijo el señor Ministro, queda el Departamento de Previsión perfectamente autónomo y con todas sus atribuciones y capacidad de fiscalización, las que no pueden ser reemplazadas por la Contraloría.

El señor **Durán** (Presidente). — Ha llegado a la Mesa una indicación suscrita por varios señores Senadores, para prorrogar el tiempo de la presente sesión hasta las 20 horas; para suprimir la sesión matinal de mañana, miércoles 6, así como la ordinaria del mismo día, y celebrar una especial de 15.30 a 19 horas de mañana.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo entendí que la sesión especial iba a ser de 15 a 16 horas.

Si me hubiera dado cuenta de que era en esta otra forma, me habría opuesto, porque no me parece reglamentario el procedimiento.

El señor **Durán** (Presidente). — Se prorroga esta sesión hasta las 20 horas; se suprime la sesión matinal de mañana y se substituye la ordinaria de la tarde por una especial de 15.30 a 19 horas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No es reglamentario.

El señor **Durán** (Presidente). — Ha habido acuerdo unánime, señor Senador.

En discusión el artículo 5.º.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º. Apruébase la creación del Ministerio de Comercio y Abastecimiento, hecha por decreto supremo número 5,149, de 6 de octubre de 1941.

Este Ministerio que, en lo sucesivo, se denominará “Ministerio de Economía y Comercio”, ejercerá las funciones que el decreto con fuerza de ley número 1,329, de fecha 22 de agosto de 1930, otorga a la Subsecretaría de Comercio y las de coordinar las actividades de los organismos públicos que intervienen en la economía general del país, su comercio interno y externo y el abastecimiento”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — No me parece técnicamente conveniente la redacción con que se inicia este artículo. Dice: “Apruébase

la creación del Ministerio de Comercio y Abastecimiento, hecha por decreto supremo número 5,149, de 6 de octubre de 1941, etc.”.

Entre tanto — y no “en el entretanto” — el Congreso no tiene facultades que equivalgan al concepto expresado en este artículo; tiene la facultad de crear organismos; sólo en virtud de una ley, según el artículo 44 de la Constitución, se pueden hacer tales o cuales cosas; pero no figura entre esas atribuciones del Congreso, ninguna que importe el papel subalterno de aprobar actos del Ejecutivo, como son los decretos supremos.

Por eso, estimo que debiera decirse: “Créase el Ministerio de Comercio y Abastecimiento...”, y hago indicación en ese sentido.

Además, creo que sería oportuno recordar una iniciativa del Gobierno, que consta de un mensaje que llegó al Congreso el 11 de diciembre del año pasado, por el cual se crea el Ministerio de Economía Nacional.

Dicho proyecto, que fué aprobado por la Comisión de Hacienda, según consta del acta que tuve oportunidad de revisar hoy, incluía la disposición del artículo 2.º, en el cual se indican los organismos que dependerán de este Ministerio.

Lógico es, entonces, que si se autoriza la creación de este Ministerio, se diga qué organismos van a integrarlo. Basado en esto, formulo indicación para que se produzca, como parte integrante del artículo en debate, el artículo 2.º de dicho proyecto del Ejecutivo, que expresaba la voluntad del Gobierno y que contó con la aprobación unánime de nuestra Comisión de Hacienda.

Dejo presentadas estas dos indicaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Estay**. — ¿Cuáles serían esos organismos?

El señor **Secretario**. — De acuerdo con la indicación propuesta por el Honorable señor Ortega, el artículo quedaría como sigue: “Créase el Ministerio de Comercio y Abastecimiento, etc.”.

El señor **Estay**. — En ese caso sería de “Economía y Comercio”.

El señor **Ortega**. — Exactamente.

El señor **Secretario**. — La indicación dice:

“De este Ministerio dependerán, además de los servicios del Ministerio de Comercio y Abastecimientos, los siguientes organismos:

Corporación de Fomento de la Producción; Comisión de Cambios Internacionales; Caja de Crédito Agrario; Caja de Crédito Minero; Instituto de Crédito Industrial; Institutos de Fomento Minero e Industrial del Norte; Junta de Exportación Agrícola; Comisariato General de Subsistencias y Precios; Dirección General de Estadística; Departamento de Industrias Fabriles; Departamento de Minas y Petróleo; Dirección General de Pesca y Caza; y Departamento de Obras Marítimas”.

El señor **Maza**. — Yo pediría segunda discusión para el artículo y la modificación, a fin de que los señores Ministros vean si recomiendan o no la aceptación de lo que se propone.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento y, a continuación, el señor Ministro de Comercio y Abastecimientos.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — La intención del Ejecutivo es, escuetamente, ir a la creación del Ministerio de Comercio y Abastecimiento, sin referirse a los organismos que abarcará, porque en otra parte de esta ley múltiple se pide la facultad para el Ejecutivo de traspasar servicios de un Ministerio a otro.

En realidad, no se trata sólo de coordinar los servicios de que constará ese Ministerio, sino los de varios otros, para lo cual se solicita, en artículo distinto, la autorización del caso.

El señor **Alvarez** (Ministro de Comercio y Abastecimiento). — El estudio que está haciendo el Gobierno sobre plan de conjunto que necesita para cumplir sus propósitos de coordinar la economía nacional, no está todavía terminado. De modo que el Gobierno preferiría que esta disposición quedara tal como está, a fin de tener la libertad de agrupar los organismos según resultados de

dicho estudio que, como digo, no está aún terminado.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Formula la indicación Su Señoría en ese sentido?

El señor **Alvarez** (Ministro de Comercio y Abastecimiento). — Sí, señor Presidente.

El señor **Maza**. — En vista de que el señor Ministro de Comercio y Abastecimiento —según se llama ahora— y de Economía, como se llamará en lo futuro, está de acuerdo en que se debe rechazar la indicación del Honorable señor Ortega, retiro la que yo había formulado, y paso a ocuparme de una indicación que he presentado, relativa a este artículo.

Esta indicación tiene dos partes: la primera consiste en agregar después de la palabra “fija”, la frase “de acuerdo con el inciso final del artículo 1.º”.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Parece que es indicación al artículo 6.º.

El señor **Maza**. — Pido disculpa al Honorable Senado: mi indicación no incide con el artículo que está en debate.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Rivera ha enviado en este momento a la Mesa una indicación para agregar después de las palabras “organismos públicos”, las siguientes: “a que una ley expresa dé intervención”, y suprimir las palabras “que intervienen”.

El señor **Guzmán**. — ¿Cómo quedaría el inciso, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Este inciso, con la modificación del Honorable señor Rivera, quedaría en la forma siguiente: “Este Ministerio que, en lo sucesivo, se denominará “Ministerio de Economía y Comercio”, ejercerá las funciones que el decreto con fuerza de ley número 1329, de fecha 22 de agosto de 1930, otorga a la Subsecretaría de Comercio y las de coordinar las actividades de los organismos públicos a que una ley expresa dé intervención en la economía general del país, su comercio interno y externo y el abastecimiento”.

El señor **Estay**. — Entiendo que la primera parte del artículo no queda en esa forma de acuerdo con la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Ortega, es para que se diga: "Créase el Ministerio de Comercio y Economía".

El señor **Guzmán**. — Creo que la indicación del Honorable señor Rivera destruye completamente la idea que se ha tenido para redactar en esta forma el artículo, porque la finalidad de esta redacción fué la de otorgar al Gobierno los medios necesarios para que hiciera esta reorganización sin necesidad de leyes especiales: lo que se deseaba era poner en manos del Gobierno todos los elementos necesarios para organizar la economía, las diversas instituciones semifiscales y los distintos departamentos de orden público.

En consecuencia, yo creo, si los Honorables Senadores mantienen el propósito de otorgar al Gobierno facultades para reorganizar la Administración Pública, que la indicación del Honorable señor Rivera debe ser rechazada.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — Me parece muy acertado lo que ha dicho el Honorable señor Guzmán, porque, en verdad, la aprobación de esa indicación no sólo significaría no dar facultades al Ejecutivo, sino, incluso, anular los efectos de algunas leyes actuales. Porque lo que dice el "articulado" del proyecto es, sencillamente, que el Ministerio de Economía coordinará las actividades de los organismos públicos que intervienen en la economía general del país; y, en verdad, hay organismos públicos que intervienen en ella.

En cambio, la indicación del Honorable señor Rivera da a entender que toda esta intervención que algunos organismos ya tienen en la economía del país, se va a determinar por una ley futura. Esto no sólo sería no dar facultades al Ejecutivo, sino paralizar la actividad de algunos organismos públicos.

En la práctica, lo que el Gobierno desea fundamentalmente con esta ley o "articulado" de emergencia es coordinar las actividades de organismos que han sido creados por leyes especiales y que tienen en la práctica una acción dispar, a pesar de que las leyes les encomiendan funciones similares. Entonces se hace necesario, porque la

opinión pública lo reclama y porque todos los Gobiernos lo echan de menos, coordinar estos organismos.

Esta coordinación no implica, como algunos podrían imaginar, que todos los organismos que intervienen en la economía general del país dependan del Ministerio de Economía. La idea central del Gobierno es que este Ministerio esté integrado por aquellos organismos que directamente le son indispensables para caminar; pero que también exista un Ministerio a través del cual el Presidente de la República tenga la facultad de coordinar, incluso, reparticiones que dependan de distintos Ministerios, para orientarlos hacia una acción común, eficaz.

Por eso, señor Presidente, nosotros estimamos que la indicación del Honorable señor Rivera destruiría, en realidad, todo el concepto fundamental que se tiene, de parte del Gobierno, al solicitar estas facultades, y que se ha articulado en este proyecto de ley en forma que satisface el problema que primero se suscitó, o sea, la inconstitucionalidad de las facultades amplias que el Ejecutivo pidió y que el Honorable Senado no ha estimado conveniente concederlas. Se ha llegado así a este articulado que concede parte de lo pedido: lo elemental para poder caminar.

El señor **Rivera**. — Mi indicación no ha tenido ni tiene el alcance que le han dado el Honorable señor Guzmán y el señor Ministro de Fomento.

Lo que quiero es que no se dé patente de legalidad a ciertos organismos que no han sido creados por ley y que intervienen en la economía nacional. Estos organismos deben dejar de actuar, porque son perturbadores.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Cuáles serían esos organismos a que alude Su Señoría?

El señor **Rivera**. — Hay varios. Desde luego, el Comisariato, organismo que debe suprimirse, porque no ha sido creado por una ley.

No quiero que se dé patente de legalidad a estos organismos que funcionan a espaldas de la ley. Además, este mismo Comisariato (para citar un ejemplo), que ha sido

creado por un decreto ley, ha creído tener atribuciones para inmiscuirse en las habitaciones, en el vestuario, etc., en forma perturbadora para la economía nacional. Deseo que los organismos fiscales se inmiscuyan lo menos posible en la economía privada, y no quiero que se les dé patente de legalidad.

Ese es el único alcance de mi indicación.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Quiero hacer una observación muy breve a la modificación propuesta por el Honorable señor Rivera.

El Comisariato tiene vida legal: fué creado por un decreto ley; así es que aun cuando se aceptara el inciso 1.º con la redacción propuesta por el Honorable señor Rivera, no se obtendría nada, porque la interpretación que se ha dado en reiteradas oportunidades, incluso por el Parlamento, es que el Comisariato tiene vida legal.

Aparece, pues, inoficiosa la traba involuagrada en la indicación del Honorable señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**. — Ahora sí que me voy a referir, señor Presidente, al artículo en discusión; y no al "articulado", señor Ministro, sino al artículo que estamos tratando.

Entre las indicaciones que presenté casi a cada artículo del "articulado", no hice indicaciones a este respecto, porque consideré, señor Presidente, que esta frase que se discute, "y las de coordinar las actividades de los organismos públicos que intervienen en la economía general del país, su comercio interno y externo y el abastecimiento", era un agregado innecesario, ya que actualmente el Presidente de la República tiene esa facultad y puede ejercerla por intermedio de los Ministerios correspondientes. Esto vendría a restringir las facultades del Presidente de la República y vendría a "fijar" el Ministerio de Economía. Pero no es, a mi juicio, dar una facultad especial: el Presidente de la República, entre sus actuales atribuciones, tiene precisamen-

te la de coordinar las distintas actividades a que este artículo se refiere, y lo puede hacer de distintas maneras: impartiendo órdenes, nombrando jefes de servicios, etc.

Por eso, tal vez no muy de acuerdo con lo que ha dicho el Honorable señor Rivera, voy a votar en contra la indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Hay una indicación del señor Ministro de Comercio para conservar la redacción del artículo en la forma propuesta por la Comisión. De modo que se va a votar primeramente el artículo tal como viene de la Comisión.

El señor **Martínez Montt**. — ¿La aceptación de él significaría el rechazo de todas las demás indicaciones?

El señor **Durán** (Presidente). — De todas las demás.

El señor **Rivera**. — ¿Por qué no aceptamos el artículo en la parte no objetada?

El señor **Durán** (Presidente). — Está todo objetado.

El señor **Ortega**. — Yo formulé dos observaciones, señor Presidente, y una se refiere a la redacción del inciso primero. Deseo que se vote esa indicación.

El señor **Walker**. — ¿Estamos en votación?

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el artículo con la modificación de redacción propuesta por el Honorable señor Ortega en el inciso 1.º.

El señor **Maza**. — De redacción, no.

El señor **Prieto**. — ¿Cómo quedaría el artículo?

El señor **Secretario**. — En lugar de "Apruébase la creación...", quedaría "Créase el Ministerio..."

El señor **Prieto**. — ¿Podría darle lectura completa, señor Secretario?

El señor **Secretario**. — "Créase el Ministerio de Economía y Comercio.

Este Ministerio ejercerá las funciones que el decreto con fuerza de ley número 1329, de fecha 22 agosto de 1930, otorga a la Subsecretaría de Comercio y las de coordinar las actividades de los organismos públicos que intervienen en la economía general del

país, su comercio interno y externo y el abastecimiento”.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Estay**. — Creo que no hay oposición.

El señor **Azócar**. — Si nadie se opone.

—Durante la votación:

El señor **Hiriart**. — Estoy pareado y, por consiguiente, no voy a votar, pero quiero hacer presente que la indicación del Honorable señor Ortega me parece peligrosa, porque parece dejar en el aire la función de un Ministerio...

El señor **Maza**. — Y de un Ministro en actual ejercicio.

El señor **Hiriart**. — ...que sirve de base para esta creación que hacemos en la ley en forma irregular, si se quiere, como dice el Honorable señor Ortega, pero que en el fondo representa la idea o el deseo de legislar, de dar carácter legal a algo ya existente.

Como digo, si hubiera podido votar, habría estado en contra de esta indicación.

El señor **Maza**. — Si el Ministerio de Economía y Comercio no hubiese estado funcionando desde hace algún tiempo y no hubiese en la actualidad un Ministro que desempeña esta Cartera, la indicación del Honorable señor Ortega sería la más ajustada a la ley y a las conveniencias públicas; pero hay un hecho producido: fuera de la ley, pero producido.

De manera que la redacción que ha dado la Comisión, viene a sanear lo malo ya hecho; y aunque no sea lo más correcto, hay que aprobarla, porque es lo más conveniente en relación con lo que ya se hizo.

Por estas razones, voto en contra de la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Walker**. — No hay inconveniente para que el legislador haga ley un acto administrativo. Puede perfectamente decir una ley: “Apruébase el decreto ley tal desde tal fecha”, y desde el momento de esa aprobación legislativa, el decreto ley pasa a ser ley.

Lo hemos hecho en varias ocasiones, al aprobar, por ejemplo, gastos ya efectuados, porque la autoridad, que puede acordar algo para el futuro, puede también hacer ratificar un acto que adolece de algún vi-

cio. Ahora bien, en la Comisión se dió esta redacción precisamente para no dejar un vacío relacionado con el tiempo intermedio entre la creación por decreto de este Ministerio, y la actual ley, porque muchos actos, del señor Ministro habrían sido nulos al carecer del respaldo legislativo. Por este motivo dimos, con efecto retroactivo, una aprobación legislativa.

Voto que no.

El señor **Estay**. — Yo no entiendo mucho de cuestiones legales, pero me parece que por la indicación del Honorable señor Ortega, se crea el Ministerio de Economía y Comercio.

El inciso 2.º de este artículo 5.º, diría: “Este Ministerio ejercerá las funciones que el decreto con fuerza de ley número 1,329...”, o sea, aquellas funciones que tenía el Departamento de Comercio; lo que quiere decir que con esta innovación, lisa y llanamente, se suprime lo anterior, o sea, se suprime el actual Ministerio de Comercio y Abastecimiento. Yo no veo inconveniente en esto, aunque reconozco que no podría entrar en discusiones de carácter jurídico con mis Honorables colegas.

Voto que sí.

El señor **Ortega**. — La indicación, como lo expuse oportunamente, ha tenido por objeto dejar establecido en el artículo en debate lo que en realidad constituye una atribución del Congreso: la de crear por ley tales o cuáles organismos, según lo estatuye el artículo 44 de la Constitución. En ningún momento, ni la redacción de mi indicación ni lo que expuse para fundamentarla han tenido el propósito de desconocer lo hecho con anterioridad. Nada se dice al respecto. Y si las funciones ejercitadas por aquel organismo contaran con el beneplácito de la Contraloría, que es el organismo encargado de dictaminar acerca de la validez jurídica de los actos del Gobierno, no veo por qué mi indicación habría de tener el alcance de declarar nulo lo hecho. Creo que está totalmente fuera de su redacción y de su espíritu ese alcance. En cambio, ofrece la ventaja de que se conforma con las funciones propias del Parlamento, como la de crear, en virtud de disposiciones legislativas, los organismos públicos, con determinadas funciones.

Por esta razón no he retirado mi indicación y voto afirmativamente.

El señor **Guzmán**. — Yo coincido con las observaciones que ha formulado el Honorable señor Walker, que ya en la Comisión se expusieron latamente. Allí se dió esta redacción al artículo, no obstante que todos estuvimos de acuerdo en que no era lo más correcto decir en una ley que se aprobaba el decreto supremo de tal fecha. Ya ha manifestado el Honorable señor Walker las razones de por qué esto ha quedado así.

Para evitar cualquiera dificultad, o cualquier inconveniente que se pueda producir, yo creo que es preferible hacer esto a innovar. Por eso voto en contra de la indicación formulada por el Honorable señor Ortega.

—Efectuada la votación, se obtuvieron 24 votos por la negativa y 10 por la afirmativa. Un señor Senador no votó por estar parado.

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazada la indicación.

Si le parece al Honorable Senado, dará por aprobado el artículo en la forma en que lo propone la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Mientras se fija la planta definitiva del Ministerio de Economía y Comercio, se autoriza al Presidente de la República para contratar el personal necesario para su funcionamiento”.

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Maza, para agregar al artículo los siguientes incisos:

“En cuanto fuere posible, este personal será contratado de las plantas suplementarias a que se refiere el artículo 1.º.”

Los gastos que demande la aplicación de este artículo se imputarán a las entradas de la ley número 7,160”.

También propone el señor Senador agregar, en el inciso primero, después de la palabra “fija”, la siguiente frase, (entre comas): “de acuerdo con el inciso final del artículo 1.º”.

El Honorable señor Martínez Montt hace indicación para agregar al artículo un inciso segundo que diga: “Este personal

deberá contratarse dentro de las plantas permanente o suplementaria de que trata el artículo 1.º”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 6.º, con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Videla**. — Yo preguntaría al señor Ministro de Economía y Comercio si actualmenté, con la organización de ese Ministerio, se necesita más personal para que siga funcionando mientras se le da la estructura definitiva.

El señor **Alvarez** (Ministro de Comercio). — Puede necesitarse más personal. En la Junta Nacional de Abastecimientos, por ejemplo, necesitaremos, sin duda, mayor personal. Por supuesto que trataremos de tomarlo de otros organismos; pero puede ser necesario traerlo de fuera.

El señor **Cruzat**. — Yo creo que debe aprobarse el artículo tal como está, porque las indicaciones parecen partir de la base de que primero se va a hacer la división en planta permanente y planta suplementaria, en circunstancias que me parece que se empezará por constituir este Ministerio en debida forma y después se formarán las plantas.

El señor **Martínez Montt**. — Yo creo que inmediatamente que entre en vigencia esta ley, el señor Ministro de Economía y Comercio, de acuerdo con las indicaciones del Honorable señor Maza y del que habla, que son similares, tomará su personal, además del que ya tiene en la actualidad, de la Administración Pública, buscando los elementos técnicos que sean necesarios para la buena marcha del Ministerio. De modo que no tendría importancia que el artículo quedara en la forma que hemos propuesto. No hacerlo así sería un contrasentido, pues en el artículo 1.º de la ley ya se ve el deseo del Ejecutivo y del Congreso de que se vaya al reajuste del personal de la Administración Pública, de modo que en un artículo siguiente, no se podría estar dando autorización para tomar nuevo personal. En cambio, con nuestras indicaciones, que son similares, repito, se evita esta situación y, del personal en actual servicio, el Gobierno tomará el personal necesario para dar vida a este Ministerio.

El señor **Lafertte**. — Según entiendo, se dijo que en la creación de este Ministerio se va a aplicar desde luego el artículo 1.º en todas sus partes, y también el 2.º, de modo que podrán tomarse algunos de los empleados que van a desempeñar funciones accidentales.

De este modo, es posible que este Ministerio se cree en buenas condiciones, ya que podrá aplicarse el artículo 1.º en toda su extensión.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — Entonces está ajustado al espíritu general que se tiene en vista; pero podría perturbarse un poco la formación del Ministerio. Estaría muy bien el agregado y que todo esto se hiciera en conformidad al artículo 1.º y no sólo a su inciso final, que se refiere a la planta definitiva que será incluso de acuerdo con aquella parte que ordena que se ha de escoger primero entre los empleados de la planta definitiva, en su defecto de la planta suplementaria y, cuando no exista en estas plantas una persona apta para determinado cargo — sólo en ese caso — se podrá tomar un empleado de fuera, debiendo refrendar el decreto respectivo como dice el inciso 2.º, el Ministro de Hacienda.

La correcta aplicación de este artículo 6.º es sencilla: usar empleados de otra repartición, ya sean de las plantas definitivas o de las suplementarias. Porque este trabajo de distribución en dos plantas no se puede hacer automáticamente. Y hay que considerar que este Ministerio puede tener necesidad de uno o dos elementos de carácter técnico que no se encuentren en la planta de otros Ministerios, o no convenga sacarlos de otras reparticiones. En ese caso, estas vacantes se llenarían por medio de un nombramiento refrendado por el Ministro de Hacienda.

Por esta razón, es perfectamente aceptable que esto se haga de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º.

El señor **Maza**. — He formulado dos indicaciones.

Con la primera, propongo que se agregue después de la palabra "fija" la siguiente frase: "de acuerdo con el inciso final del artículo 1.º". El artículo dice:

"Mientras se fija la planta definitiva del Ministerio de Economía y Comercio, se autoriza al Presidente de la República para contratar el personal necesario para su funcionamiento".

Al quedar el artículo en esta forma, quiere decir que debe fijarse esta planta por una ley, y no hay plazo para la fijación, y, como en el inciso final del artículo 1.º se dice que en los Presupuestos del año próximo se establecerán las plantas permanentes de los distintos Ministerios, propongo, al agregar esa frase, ese plazo, para que se sepa que, en conformidad a la regla general, en los Presupuestos del año próximo va a quedar definitivamente creada la planta permanente.

Me parece razonable esta indicación.

El señor **Alvarez** (Ministro de Comercio y Abastecimiento). — Acepto la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — La segunda parte de la indicación tiene, a su vez, dos partes.

La primera tendía a que el personal que se autoriza para este Ministerio se escogiera, en lo posible, dentro de las plantas que se van a llamar suplementarias; pero, después de las observaciones que han hecho el señor Ministro de Fomento y el Honorable señor Martínez Montt, voy a retirar esta primera parte de mi indicación y adhiero a la presentada por el Honorable señor Martínez Montt, que completa y mejora la idea, puesto que el personal se tomará de las plantas permanentes o suplementarias de los servicios públicos y, sin perjuicio, como dice el señor Ministro de Fomento, de que se aplique íntegramente el artículo 1.º en lo demás.

La última parte de mi indicación es casi una cuestión de orden. Hay más adelante un artículo que lleva el número 26, que dice: "Los gastos que demande esta Ley se imputarán a las entradas de la ley número 7,160".

He preguntado cuales son los gastos que demandará esta ley, y me han dicho que no hay otros que los que puedan producirse en el Ministerio de Economía y Comercio.

Entonces, me parece más lógico, para que esta ley, que se llama de economía, no vaya a resultar una ley de gastos, que se ponga como inciso final del artículo 6.º, lo si-

guiente: "Los gastos que demande esta ley se imputarán a las entradas de la ley número 7,160".

El señor **Ortega**. — El debate demuestra, a mi juicio, que el artículo carece de objeto práctico ya que actualmente, en virtud de la ley de presupuestos, el Presidente de la República está facultado para contratar personal y, para el efecto, los diversos presupuestos consultan una partida que dice precisamente en su rubro "Personal a Contrata". Es decir, actualmente, el Ejecutivo tiene en sus manos esta facultad.

En virtud, además, de otras disposiciones del proyecto de ley en debate, el Presidente de la República queda facultado para conceder aumentos de ítem en el curso del año, para hacer lo que se llama traspaso en la nomenclatura de la Ley Orgánica de Presupuestos.

En virtud de esta disposición, el Presidente de la República podrá llevar al futuro Ministerio de Economía y Comercio partidas de otros ministerios, una vez dictada esta ley. Luego, con esos recursos, podría contratar personal en dicho Ministerio. Por lo tanto, tal como está este artículo, no agrega ninguna facultad al Ejecutivo.

Creo, en consecuencia, que es inoficioso. Pero no solamente ocurre lo que acabo de expresar, sino que algo más: que, en buenas cuentas, con las indicaciones hechas, se cercenan al Ejecutivo, facultades de que actualmente dispone, y resulta el contrasentido, la paradoja, de que esta ley, que se llama de facultades al Gobierno, lo que haría en el hecho, si se aprobaran estas modificaciones, sería restringirle atribuciones.

Yo soy partidario de suprimir, lisa y llanamente, este artículo y de dar por desechadas las indicaciones.

El señor **Alvarez** (Ministro de Comercio y Abastecimiento). — Quiero hacer presente a Su Señoría que el Ministerio de Comercio y Abastecimiento no figura en el Presupuesto.

El señor **Ortega**. — No he dicho que figure.

Me he referido a que el Ejecutivo puede, actualmente, contratar personal, para lo cual en los diversos Ministerios figura una partida que se llama: "Personal a Contrata" y que el proyecto en debate faculta al

Presidente de la República para hacer trasposos de fondos de un Ministerio a otro. Ahora, de acuerdo con esta facultad, podría procederse a contratar personal para el Ministerio de Economía y Comercio, traspasando fondos a dicho departamento de Estado.

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — El problema es éste, ¿dónde están los fondos! porque el Ministerio de Economía y Comercio va a tener que empezar a funcionar apenas se despache esta ley, con el gasto consiguiente. Naturalmente, que después podrán hacerse los reajustes entre los Ministerios, pero a fin de hacer posible el funcionamiento oportuno de este nuevo Ministerio es que se pide esa disposición, con ese objeto preciso.

Creo, por lo tanto, que es lógico aprobar este artículo con las modificaciones propuestas por el Honorable señor Maza.

El señor **Videla Lira**. — Se trata de los fondos de la Ley 7,160, señor Ministro.

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — Justamente, Honorable Senador, a ellos me refiero.

El señor **Videla Lira**. — Yo también fui de la misma opinión del Honorable señor Ortega, porque creo que con la aplicación del artículo 26 el problema está totalmente resuelto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 6.º con las indicaciones de los Honorables señores Maza y Martínez Montt.

El señor **Secretario**. — El señor Maza ha retirado el primer inciso que propone en su segunda indicación, adhiriendo a la indicación del señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Cómo quedaría el artículo?

El señor **Secretario**. — "Mientras se fija, de acuerdo con el inciso final del artículo 1.º, la planta definitiva del Ministerio de Economía y Comercio, se autoriza al Presidente de la República para contratar el personal necesario para su funcionamiento. Este personal deberá contratarse dentro de las plantas permanentes o suplementarias de que trata el artículo primero".

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — Hay un pequeño error en la indicación del señor Maza...

El señor **Maza**. — Hay dos cosas distintas, señor Ministro: una es el plazo para fijar la planta y este plazo se fija en la parte final del artículo primero; y otra cosa es la atribución que va a tener el Presidente de la República para designar los empleados para este Ministerio, de las plantas permanente o suplementaria de que habla el artículo primero.

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — Esta es la misma posición del Gobierno y en la Comisión se dijo, con toda claridad, que este Ministerio va a contratar muy poco personal.

El señor **Maza**. — Además, si no hay individuos aptos en esas plantas tiene la facultad de nombrar las personas que necesita, con la refrendación del Ministro de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Se va a votar el artículo 6.º con las indicaciones propuestas por los Honorables señores Maza y Martínez Montt.

El señor **Cruzat**. — Creo que habría conveniencia en dividir la votación, porque la modificación del inciso primero se acepta por unanimidad; en cambio, no sucedería lo mismo con los incisos que se desea agregar.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo 6.º, con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Martínez Montt**. — La que se refiere al plazo.

El señor **Durán** (Presidente). — Exacto. Exactamente, señor Senador.  
Aprobado.

Se va a poner en votación el resto del artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el inciso nuevo que propone el Honorable señor Martínez Montt, que dice: "Este personal deberá contratarse dentro de las plantas permanentes o suplementarias de que trata el artículo primero".

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se

pide votación daré por aprobada la indicación del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — Creo que hay unanimidad para aprobar el procedimiento indicado por el señor Maza, pero desgraciadamente la indicación del Honorable señor Martínez Montt no traduce bien esta idea, porque se refiere sólo al personal de la planta de la Administración Pública e impide que este Ministerio tome a contrata durante el presente año, a personas ajenas a la Administración Pública.

El señor **Durán** (Presidente). — El artículo, en la parte modificada por el Honorable señor Maza, está aprobado.

Se va a votar la parte modificada por el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — El Gobierno querría aclarar ese punto, porque con la aprobación de este inciso no se va a conseguir la finalidad perseguida por la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el inciso propuesto por el Honorable señor Martínez Montt, ya leído.

—(Durante la votación):

El señor **Maza**. — Es una lástima que el artículo no haya quedado redactado conforme al censo que parece que se había formado en la Sala.

Por este motivo me abstengo.

—Efectuada la votación resultaron 21 votos por la negativa, 4 por la afirmativa 10 abstenciones y un pareo.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la modificación propuesta por el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Maza**. — Falta una indicación mía, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El inciso que propone agregar el Honorable señor Maza, dice como sigue: "Los gastos que demande la aplicación de este artículo se imputarán a las entradas de la ley número 7,160".

El señor **Maza**. — Así quedaría suprimido el artículo número 26, que estaría enteramente de más.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado se daría por aceptada la modificación del Honorable señor Maza.

El señor **Ortega**. — Yo creo que el artículo 26 tiene un alcance más amplio del que le ha atribuído el Honorable señor Maza, que no sólo es coordinación de servicios públicos. Dentro de la facultad de creación de servicios públicos de que el Ejecutivo puede hacer uso, según esta ley, probablemente, en algunos casos, se va a ver en la necesidad de aumentar los gastos.

El señor **Maza y otros señores Senadores**. — No, no.

El señor **Ortega**. — Es perfectamente posible y no estaría impedido ni por el texto ni por el espíritu de la ley.

Además, en el artículo 14 se autoriza al Presidente de la República para llevar a cabo las expropiaciones que le proponga el Consejo Superior de Defensa Nacional, para el cumplimiento de la ley número 7.144, de 31 de diciembre de 1941.

Y no dice que estas expropiaciones se vayan a pagar con esta ley.

El señor **Amunátegui**. — Por ejemplo, el artículo 7.º, crea la Comisión de Crédito Público, que dependerá del Ministerio de Hacienda y que necesitará gastar en papeles, mozos, etc.

El señor **Ortega**. — La interrupción del Honorable señor Amunátegui prueba que yo estoy en la razón al estimar que el artículo 26 está bien donde está y que en realidad puede haber otros gastos, como los que pueda originar el Ministerio de Economía y Comercio.

En consecuencia, voy a votar en contra de esta indicación y por que se mantenga el artículo como está en el proyecto informado por la Comisión.

El señor **Maza**. — Yo pregunté antes de hacer la indicación, si había otros gastos y se me dijo que no los había. Y parece que no los hay, porque lo único que se ha mencionado, la Comisión de Crédito Público, va a funcionar en el Ministerio de Hacienda y con personal de ese Ministerio.

El objeto de la ley es hacer economías y no estar autorizando nuevos gastos. Los únicos gastos que se van a hacer son los que signifique la creación del Ministerio de Economía y Comercio y es natural que aquí se pongan; pero en ningún caso consultar una autorización general, que dé mar-

gen para que se inventen gastos futuros, si por desgracia no siguieran manejando esta ley los mismos hombres que la han venido a pedir al Congreso, cosa que sucede con mucha frecuencia.

El señor **Amunátegui**. — Insisto en que el Honorable señor Ortega tiene razón al sostener que el artículo 26 es necesario y repito que puede haber otros gastos, fuera de los que pueden provenir del artículo 26. Por ejemplo, hay un artículo 19, que dice:

“El Presidente de la República adoptará las medidas adecuadas para organizar, controlar y facilitar los medios de transportes necesarios para atender al abastecimiento del país”.

Este artículo puede significar gastos, y gastos cuantiosos. Está, también, el artículo 23, que dice:

“Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, etc.”.

El señor **Maza**. — Pero eso lo puede hacer el personal del Ministerio de Justicia.

El señor **Amunátegui**. — Si quitamos el artículo 26, para colocarlo como un inciso del artículo en debate, vamos a dejar enterrada la acción de los Ministros de Hacienda y Economía.

El señor **Maza**. — No lo estimo así.

Creo que se va a dejar una válvula de escape para que salga el chorro de gastos, si sucede lo que indiqué hace un momento.

El señor **Ortega**. — Esta es una ley de confianza.

El señor **Maza**. — Para los Ministros actuales; pero no sabemos lo que puede ocurrir después.

El señor **Ortega**. — Entonces, no se podrían despachar leyes.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el inciso.

—Durante la votación:

El señor **Maza**. — La indicación va a ser seguramente rechazada, porque, tratándose de hacer mayores gastos, siempre hay corrientes muy simpáticas.

A pesar de eso, voto que sí.

El señor **Amunátegui**. — Voto que no. No se trata de hacer mayores gastos, si-

no de autorizar los que van a tener que venir.

El señor **Rivera**. — Voy a votar afirmativamente. Espero que los Ministros que puedan suceder a los actuales sean de igual o mayor confianza que ellos.

El señor **Amunátegui**. — ¡Pero, si no hay crisis ministerial!

— Efectuada la votación, resultaron 23 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y una abstención. Un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechado el inciso.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Cómo queda, en definitiva, el artículo 6.º?

El señor **Secretario**. — Mientras se fija, de acuerdo con el inciso final del artículo 1.º, la planta definitiva del Ministerio de Economía y Comercio, se autoriza al Presidente de la República para contratar el personal necesario para su funcionamiento.

El señor **Videla**. — Queda tal como lo despachó la Comisión.

El señor **Secretario**. — Con la frase agregada por el Honorable señor Maza.

“Artículo 7.º Créase la Comisión de Crédito Público que dependerá del Ministerio de Hacienda y estará formada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno de la Caja Autónoma de Amortización, uno de la Caja de Crédito Hipotecario, uno designado por las instituciones hipotecarias particulares, regidas por la ley de 29 de agosto de 1855 y un representante de las Municipalidades, que será designado por el Presidente de la República.

No podrá hacerse uso de ninguna autorización para emitir bonos fiscales, municipales o de instituciones regidas por la ley de 29 de agosto de 1855, sin obtener previamente la autorización del Presidente de la República, quien deberá oír para prestarla a la Comisión de Crédito Público que se crea por el inciso anterior”.

En este artículo incide una indicación del Honorable señor Ossa, que dice: Redactar el inciso 2.º, diciendo:

No podrá hacerse uso de ninguna autorización para emitir bonos fiscales o de instituciones regidas por la ley de 29 de agosto de 1855, sin obtener previamente la au-

torización del Presidente de la República, quien deberá oír, para prestarla, a la Comisión de Crédito Público, que se crea por el inciso anterior y la otorgará por períodos de un año, a estas últimas instituciones”.

Esta última es la frase que propone agregar el señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 7.º, con la modificación del Honorable señor Ossa.

El señor **Ossa**. — Mi indicación es nada más que un agregado, porque el inciso que dice que el Presidente de la República otorgará por períodos de un año la autorización a las instituciones regidas por la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario podría interpretarse en el sentido que el Presidente de la República tendría que otorgar la autorización para emitir bonos, para cada operación que efectúen estas instituciones. Digo que podría interpretarse en esa forma, porque la actual Ley Orgánica de esta institución, que es del año 1938, dispone que el Presidente de la República fijará anualmente el límite de emisión de la Caja y demás instituciones hipotecarias, y como aquí no se consulta la misma idea, sino que se ha suprimido, podría haber una interpretación que dificultara el funcionamiento de este organismo.

El señor **Estay**. — Entiendo que esta ley de facultades especiales, es una ley de confianza, y como tal, va hacia Su Excelencia el Presidente de la República y hasta sus Secretarios de Estado. Lo que se ha querido en todo el curso de esta discusión y en el estudio hecho por las Comisiones y lo que reclama la opinión pública desde hace largos años, es que se modifique la Administración Pública, en el sentido de hacerla menos engorrosa y de crear menos organismos.

Desearía oír al señor Ministro de Hacienda, sobre este artículo, para que nos demuestre qué ganamos creando esta Comisión de Crédito Público, si siempre tendremos que mantener la prerrogativa del Presidente de la República y existe el peligro de que este nuevo Departamento de Estado se transforme en algo engorroso, a juzgar

por lo que acabamos de oír al Honorable señor Ossa.

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, como decía mi Honorable colega, el señor Estay, esta es una ley de confianza al Presidente de la República y pedía mi Honorable colega al señor Ministro de Hacienda que explicara cuáles serán las atribuciones de este organismo y cómo va a funcionar.

En este momento el Congreso Nacional está delegando facultades y atribuciones políticas que le son propias e incurre en la misma incongruencia en que cayó al tratar el artículo 6.º cuando por una parte suprimía empleados e inmediatamente después autorizaba la contratación de otros. En efecto, el Congreso entrega estas facultades al Presidente de la República y, no obstante, crea un organismo llamado "Comisión de Crédito Público", que va a tener las funciones de un pequeño Congreso; va a tomar determinaciones importantes, va a deliberar y va a hacer, en fin de cuentas, lo que debería resolver el Congreso Nacional; cuando llegue el momento de hacer una ley sobre emisión de bonos, o algo semejante, una organización creada por esta ley será la encargada de ello.

Por estas razones, yo creo que no han sido bien explicadas ni están claramente establecidas las atribuciones que se quiere dar a una Comisión y no al Presidente de la República, como se ha pretendido en esta ley.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — En la exposición que hice en días pasados están contenidas, con todo detalle, las razones por las cuales el Ejecutivo cree necesaria la creación de esta Comisión.

Su objetivo cree necesaria la creación de esta Comisión.

Su objeto es puramente informativo, para que el Ministro de Hacienda tenga, cuando se le solicite autorización para hacer emisiones de bonos, los antecedentes relacionados con la capacidad de absorción del mercado al respecto.

Creo que en la exposición que hice y que no quiero repetir, están todos los antecedentes que han obligado al Ejecutivo a pe-

dir la creación de esta Comisión. No es un organismo burocrático más, sino que tiene carácter informativo; sus sesiones tendrán lugar una o dos veces en el año y en ellas se hará la estimación de las posibilidades del mercado; se hará también una distribución entre los distintos organismos que tienen autorización para emitir bonos.

El señor **Azócar**. — En realidad, señor Presidente, esta disposición es un primer paso dado hacia algo más trascendental que debe hacerse en relación a emisiones de bonos.

Yo había pensado presentar una indicación para limitar la facultad de emisión de bonos sólo al Estado y a la Caja de Crédito Hipotecario; pero, estas ideas, nuevas en nuestro país, y en práctica ya en otros países en que se han aplicado, por razones de carácter técnico no han madurado lo suficiente entre nosotros. En consecuencia, no voy a cometer la ingenuidad de hacer aquí esta indicación para que sea rechazada; pero sí, señor Presidente, creo que en el futuro se reconocerá que yo tengo la razón; y estoy seguro de que estas ideas se abrirán camino y se aplicarán.

En fin, ya tenemos un germen de control y por eso acepto la creación de esta institución. Es necesario, señor Presidente, tener el control del ahorro; sabemos que los bonos se colocan en el ahorro. La persona que tiene cierta cantidad de dinero y quiere invertir ese capital, la invierte en una propiedad raíz, en un negocio y los que no pueden trabajar porque son menores de edad, por sus años y otras veces porque son ociosos, y quieren obtener una renta, invierten en bonos.

Pues bien, señor Presidente, la distribución del ahorro en un país es indispensable, para que no ocurra lo que está sucediendo en estos momentos, en que se dice que no hay capitales para construir habitaciones para obreros; que no hay capitales para construir casas para empleados y sin embargo, las hay para construir rascacielos.

La persona que quiera construir una gran casa debe hacerlo con sus fondos propios; yo no acepto que se le dé el crédito necesario para ello por intermedio de la Caja

de Crédito Hipotecario, sobre todo en un país de escasos capitales como el nuestro.

Hay necesidad de controlar los capitales, a fin de que cumplan con la función económica y social que les corresponde, y no vayan a ayudar a los capitalistas a construir grandes rascacielos, grandes palacios, mientras carecemos de ellos para mejorar la agricultura para construir habitaciones obreras, etc.

De manera, señor Presidente, que yo

creo que esta organización es al principio de la verdadera política que debe establecerse en materia de bonos.

El señor **Durán** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, queda pendiente la discusión del artículo 6.º

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 20 horas y 1 minuto.**

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.

